



Caritas

*Diocesana de
Orihuela-Alicante*

Documento de
prevención y protección a
las infancias y adolescentes
acompañados desde
Cáritas Diocesana de
Orihuela-Alicante

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. JUSTIFICACION: PARA QUÉ UN PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS INFANCIAS
3. OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL PLAN MARCO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN
4. ORIENTACIONES PARA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN
 - a. Código de Conducta
 - b. Política de Prevención y Protección
 - c. Persona Delegada de Protección de la Infancia y Adolescencia (DPIA)
 - d. Persona Subdelegada de Protección de la Infancia y Adolescencia (SDPIA)
 - e. Comités de Protección de la Infancia y Adolescencia (CPIA)
 - f. Equipos Directivos o Dirección
5. AMPLIANDO EL CONCEPTO DE VIOLENCIA
6. PROCESO DE ACTUACIÓN CON MIRADA DE DERECHOS:
 - a. Planificación e implantación del Plan
 - b. La importancia de la PREVENCIÓN
 - i. MAPEOS de Riesgo y Protección: Análisis Causal y Reflexión
 - c. Procedimiento de Actuación.
 - d. DETECCIÓN: Identificación de la Vulneración de Derechos Humanos
 - e. ACTUAR:
 - i. Notificación Interna.
 - ii. Valoración y Validación.
 - iii. Notificación Externa.
 - iv. Acompañamiento Familiar Integral: Medidas o Toma de decisiones.
 - v. Reparación del Daño.
 - f. Registro del Proceso de Actuación
 - g. Procesos Formativos y de Sensibilización
7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DEL PLAN
8. BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO 1: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS

ANEXO 2: MARCO NORMATIVO

ANEXO 3: MODELO CÓDIGO CONDUCTA CARITAS ESPAÑOLA (CE)

ANEXO 4: MODELO CRITERIOS DE CONDUCTA CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ANEXO 5: MODELO POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES

ANEXO 6: MODELO NOMBRAMIENTO DPIA

ANEXO 7: REGISTRO SISTEMATIZACIÓN DE LOS MAPEOS

ANEXO 8: COMPETENCIAS PARENTALES, INDICADORES DE PREVENCIÓN Y RIESGO

ANEXO 9: NECESIDADES EN LA INFANCIA, INDICADORES DE PREVENCIÓN Y RIESGO

ANEXOS 10: FICHAS DE NOTIFICACIÓN (de una vulneración detectada por parte cualquier persona).

Adaptadas por tramos de edad:

ANEXO 10.1: de 0 a 6 años

ANEXO 10.2: de 7 a 11 años

ANEXO 10.3: de 12 años en adelante

ANEXO 10.4: Adultos

ANEXO 11: FICHA DE NOTIFICACIÓN EXTERNA (para sistematizar lo detectado en las fichas de notificación por parte del DPIA)

ANEXO 12: REGISTRO SISTEMATIZADO DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS (EN FORMATO EXCEL)

ANEXO 13: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN: FLUJOGRAMA

1. INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos son dos palabras que representan algo que no se puede ver, tocar, escuchar, oler o saborear, pero que cuando están presentes en nuestras vidas, las sentimos a través de todos nuestros sentidos. Los disfrutamos cuando gozamos de dignidad, libertad, felicidad, en nuestras relaciones o cuando participamos en la vida social, política y cultural. Por otro lado, cuando no están presentes sufrimos con su ausencia o vulneración, pudiendo llegar a situaciones de marginación, exclusión, aislamiento social y pobreza.

Los Derechos Humanos van mucho más allá del papel donde están escritos. Existen incluso antes de que se hablara de ellos por primera vez. Son intrínsecos al ser humano, y es por esto que su existencia coincide con la de la humanidad. A veces somos conscientes de su presencia y otras veces nos pasan desapercibidos, pero siempre están allí donde se persigue la justicia, la igualdad de oportunidades y la dignidad de las personas. Están presentes en la calle, en la escuela, en el trabajo, en nuestros hogares, en nuestras relaciones y en cada uno de nosotros y nosotras.

La violencia contra niños y niñas, menores de edad, es un fenómeno mucho más frecuente y próximo de lo que nos gustaría reconocer. Una realidad que es compleja y multifactorial. Cuando hay violencia, ésta se suele manifestar con diversas modalidades. Está muy extendida en todos los ámbitos sociales y, en muchas ocasiones, puede pasar desapercibida de forma que, precisa de la implicación de todos/as los agentes sociales. La prevención y protección de las violencias de las personas que se encuentran en situación de desventaja y vulnerabilidad -al margen de su edad y circunstancias- tiene que ser una responsabilidad compartida por parte de toda la ciudadanía, las entidades sociales, los profesionales de la educación y de la acción social y, especialmente, de las administraciones públicas.

Ante esta dolorosa realidad, **desde Cáritas manifestamos el compromiso de prevenir, detectar y actuar de forma contundente dentro de nuestro ámbito de actuación contra cualquier tipo de violencia y, especialmente contra los más vulnerables, los menores de edad**, para ello, y como primera medida la PREVENCIÓN es una de las claves con la que contamos, a partir del desarrollo y promoción de entornos protectores y de confianza dirigidos hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA), así como hacia las familias con hijos e hijas acompañadas por Cáritas (FHH).

Desde Cáritas manifestamos el firme compromiso de Prevenir, Detectar y Actuar de forma contundente dentro de nuestro ámbito de actuación contra cualquier tipo de violencia dirigida contra los más vulnerables, los menores de edad.

Para ello, y como primera medida, la PREVENCIÓN es una de las claves con la que contamos, a partir del desarrollo y promoción de entornos protectores y de confianza dirigidos hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA)

Como punto de partida nos basamos en los Principios Rectores presentes tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) como en la Convención de Derechos del Niño (CDN), que guían y ordenan los derechos ayudándonos a interpretarlos para su defensa y tutela en las diversas situaciones que afrontamos. Lo primero que debemos saber para respetar todos los Derechos Humanos, es que ninguno de los recogidos en los documentos mencionados podrá contradecir o confrontar con los Principios Rectores. Hay **4 principios comunes** a la DUDH que son:

1. **Universalidad e inalienabilidad.** Los derechos son de todos los seres humanos sin lugar a ningún tipo de discriminación. Nos pertenecen, sin tener opción a renunciar a ellos.
2. **Indivisibilidad e interdependencia.** Los derechos no se negocian, no se pueden elegir ni priorizar, se disfrutan de forma conjunta. Se necesitan los unos a los otros para hacerse efectivos (derechos políticos, económicos, sociales, civiles o culturales).

3. **Igualdad y no discriminación.** Ninguna ley puede ir en contra de estos principios. Si nos referimos a la infancia, los derechos les pertenecen independientemente de las actividades, creencias, valores y opiniones de su propia familia o tutores.
4. **Participación.** Derecho a expresar nuestra opinión libremente y que ésta sea escuchada y tenida en consideración.

Existiendo **3 Principios Rectores específicos de la CDN** que, son los siguientes:

1. **Interés superior del Niño o la Niña.** Toda decisión de orden político, jurídico, civil o familiar que afecte o pueda afectar a la infancia, deberá contemplar todas las opciones posibles eligiendo la más favorable para los niños y las niñas (artículo 3). La mirada a la infancia prevalecerá sobre las demás. Los adultos ejercerán la responsabilidad de escuchar las opiniones de los menores de edad teniéndolas en cuenta a la hora de tomar decisiones.
2. **Supervivencia y Desarrollo.** Merece especial mención el artículo 27 de la Convención sobre el derecho de todo niño o niña a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Principio estrechamente ligado al siguiente.
3. **Participación.** La interacción que el niño y la niña establece con su entorno para el desarrollo de su personalidad, facultades y competencias sociales y emocionales.

Con la intención de facilitar de la lectura del Plan por el uso de terminología específica, se añade al final el **ANEXO 1 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**, de forma que aglutina y sintetiza aquellas nociones más significativas.

2. JUSTIFICACIÓN: PARA QUÉ UN PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

A partir de los Principios Rectores de la Convención, se ha elaborado este Plan Marco tratándose de un documento que nos implica moral y legalmente, personal e institucionalmente a todos y a todas las agentes de Cáritas sea cual sea el Programa, Proyecto o Parroquia desde la que desarrollemos nuestra labor social.

El punto de partida es la concepción que todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno y a no sufrir violencia física, psicológica o sexual. Esto es especialmente importante en el entorno familiar y esencial en los menores de edad.

El 5 de junio de 2021 se publicó en el BOE la **Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)** que entró en vigor con carácter general a partir del 25 de junio de 2021 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9347

Dicha Ley responde a una demanda de la sociedad civil y, en concreto de las entidades sociales entre las que se incluye Cáritas, de la necesidad de introducir en nuestro ordenamiento jurídico los compromisos internacionales asumidos por España en materia de protección a la infancia y la adolescencia, y al mismo tiempo, con la intención de prevenir y erradicar las violencias que sufren los niños, niñas y adolescentes en España.

La LOPIVI representa un hito importante porque supone un **cambio de paradigma en el modelo de protección a la infancia y la adolescencia: se pasa de un modelo de protección basado en la represión y la sanción**, donde el foco se pone principalmente en el infractor, en la represión penal y los procesos judiciales, a **un modelo proactivo de protección donde prima la prevención con mirada de derechos humanos**, atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.

La Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, tiene como objeto “garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia (...) estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida”.

La necesidad del Plan Marco surge a partir de la reflexión y análisis de las consecuencias y exigencias de la Ley. Supone una oportunidad y un reto adaptar las actividades de Cáritas a este nuevo contexto abierto por la norma.

Aunque es indudable el avance en el reconocimiento de la infancia y adolescencia como sujetos de derechos, no siempre viven y se desarrollan en entornos protectores.

Por todo ello, la necesidad de establecer un PLAN MARCO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN dirigido a las infancias y adolescentes acompañados por Cáritas, de tal forma que sirva de referencia para asumir el cumplimiento de dichas obligaciones impuestas por la Ley y garantizar sus derechos que se acompañan desde los diferentes programas.

Por lo tanto, este Plan de Prevención y Protección es fundamental en nuestra entidad para el fomento del bienestar de los NNA y, el rechazo de toda forma de violencia hacia ellos y ellas. Plan que, además de basarse en la LOPIVI, tiene su fundamento en la diversa normativa nacional e internacional que aparece contemplada en el **ANEXO 2 MARCO NORMATIVO**.

3. OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL PLAN MARCO DE PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN

El presente plan marco de prevención y protección a las infancias y adolescentes acompañados por Cáritas, tiene por objeto establecer las actuaciones a realizar en materia de prevención, detección, protección, formación, sensibilización y seguimiento de las diversas situaciones de violencias que puedan afectar a los NNA y FHH.

Las obligaciones establecidas en la ley son exigibles a todo el personal contratado y voluntario, sacerdotes, personas religiosas, en prácticas, becarias y cualquier otro agente vinculado o colaborador de la entidad que estén en contacto directo con los NNA dentro del territorio español o que se encuentren en procesos de acompañamiento a familias con hijos e hijas a su cargo. Es decir, afecta a todas las Cáritas Diocesanas, Arciprestales, Interparroquiales y Parroquiales. Dando lugar a un compromiso previo personal e institucional de todos los agentes de Cáritas, tanto dentro, como fuera del contexto laboral o de desempeño de sus funciones a favor del interés superior del menor de edad.

Un instrumento exigido con carácter general en los diferentes ámbitos de actuación con NNA es la existencia de protocolos en aquellas Cáritas Diocesanas que dispongan de centros de protección de menores de edad, que realicen actividades de ocio y tiempo libre o tengan centros de educación infantil, así como en cualquier actividad en la que haya contacto directo con NNA. En la mayoría de situaciones, además, será necesaria la designación de una persona responsable de tutelar la aplicación de la ley, coordinar las actuaciones con NNA y de las comunicaciones a las Administraciones correspondientes. Se trata de la figura del **Delegado/a de Protección** y que, más adelante trataremos.

El primer objetivo del Plan es, **PREVENIR toda forma de violencia** que pueda producirse en las infancias que acompañamos desde Cáritas, así como **facilitar el acceso a sus derechos**. De tal forma que favorezcan situaciones de inclusión social, igualdad de oportunidades, participación satisfactoria en la sociedad y contextos de vida justos y dignos. En concreto, y como **OBJETIVOS** específicos tenemos:

Velar por los Derechos Humanos de los NNA, reconociéndoles sujetos de pleno derecho.

Asegurar que todas las medidas de prevención y protección dirigidas a las infancias y adolescentes están integradas en toda la entidad.

Garantizar la inclusión social y el bienestar integral de los NNA, junto con el de sus familias.

CARITAS, se compromete así a prevenir cualquier forma de violencia dirigida hacia los menores de edad, tratando de evitar su aparición o las condiciones que pueden propiciarlas. Asumiendo el hecho de notificar o comunicar las posibles situaciones de violencia y riesgo a las Autoridades competentes. Para ello, previamente consideramos como objetivos las siguientes **medidas básicas de prevención**:

1. Garantizar mediante evidencias que todas las personas y/o entidades vinculadas conozcan el contenido del *plan marco de prevención y protección a las infancias y adolescentes acompañados por Cáritas*.
2. Garantizar que las actividades y relaciones se desarrollan en Entornos Seguros, en un ambiente de buen trato, libres de violencia y en los que se promueve el respeto y la solución pacífica de conflictos.
3. Garantizar que toda persona que esté en contacto directo con los menores de edad, contará con el certificado de delitos de naturaleza sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable⁵.
4. Promover la detección precoz de situaciones de violencia contra NNA garantizando una comunicación a autoridades ágil y adecuada y una coordinación eficaz.
5. Implantar procesos formativos internos adecuados y adaptados dirigidos a los agentes y participantes para la prevención y protección de las infancias, adolescentes y sus familias.
6. Adoptar medidas de salvaguarda y protección hacia las posibles víctimas o personas que hayan podido informar acerca de cualquier conducta violenta.
7. Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación y sistematización de la información, según lo dispuesto en la normativa vigente⁶.

4. ORIENTACIONES PARA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCION

Este Plan, implica, primero de todo, la aprobación de una política y el establecimiento de un procedimiento con un enfoque y mirada de derechos que, consta de los siguientes elementos:

1. Aprobación de un **Código de Conducta** general por el órgano de gobierno
2. Aprobación de una **Política de Prevención y Protección** aprobada por el órgano de gobierno.
3. **Procedimiento** (o protocolo) como conjunto de medidas diseñadas para **evaluar el riesgo de violencia, prevenirlo, detectarlo y gestionarlo** de modo temprano.
4. **Nombramiento de una persona como Delegada de Protección a la Infancia y Adolescencia (DPIA)**, a la que se le encomiende la supervisión del funcionamiento y la eficacia del Plan. Se recomienda establecer un **Comité de protección** que acompañe y apoye la labor de la persona Delegada como determina la LOPIVI (art.48.1.c).
Asimismo, puede ser recomendable en función de la dimensión de la Cáritas Diocesana o el número de centros o parroquias que trabajan con menores de edad, establecer un **Comité de protección** que acompañe y apoye la labor de la persona Delegada.
5. **Planificación**. Se trata de determinar el objetivo que debe alcanzarse, cómo medir el funcionamiento del plan y qué recursos son necesarios. Entre estas medidas se incluyen las siguientes:
 - Identificación y análisis de riesgos de violencia a NNA en los espacios, centros y actividades de Cáritas.
 - Objetivos de protección y medidas de control para lograrlo.

⁵ La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de Voluntariado establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores de edad.

⁶ Vid. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (art.5 y 24.3) y Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (art.5.b) y art.17)

6. **Evaluación del desempeño** del Plan de Prevención y Protección.
7. Establecer mecanismos de **reparación y apoyo a las víctimas**.
8. **Formación** a todos los trabajadores y voluntarios y **sensibilización** a todos los niveles de Cáritas.
9. **Coordinación institucional** y, especialmente con la Oficina de Protección de menores y prevención de abusos del Obispado (también se puede consultar política y procedimientos en el enlace de la Conferencia Episcopal: <https://www.paradarluz.com/>)

A continuación, se explican estos apartados, dejando un capítulo especial para el Procedimiento de Actuación.

a) Código de Conducta

Es una declaración pública a realizar por Cáritas Diocesana que describe los comportamientos y actitudes de los agentes de Cáritas (personal contratado, voluntariado, sacerdotes y otras personas vinculadas o colaboradores) que estos deben observar en el desempeño de sus actividades y proyectos para con los participantes y destinatarios de las mismas, y, especialmente con los NNA en situación de vulnerabilidad.

Independientemente de que Cáritas Diocesana disponga o no de un Código de Conducta general con algunas conductas específicas en relación con la infancia y adolescencia, este Plan propone adicionalmente una serie de criterios éticos de conducta personal específicos con la infancia y adolescencia con la finalidad de salvaguardar los comportamientos y actitudes de los agentes de Cáritas en relación con los NNA.

Ver **ANEXO 3: MODELO CÓDIGO DE CARITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE** y **ANEXO 4: CRITERIOS DE CONDUCTA CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**.

b) Política de Prevención y Protección

Es la voluntad de la entidad Cáritas expresada formalmente por su órgano de gobierno, su Equipo Directivo o su Dirección mediante compromisos e intenciones generales que proporcione un marco de referencia para establecer objetivos de prevención y protección frente a la violencia en general y, específicamente hacia NNA. Como muestra de compromisos serían los siguientes:

- Rechazo absoluto a la violencia hacia NNA.
- Protección hacia las víctimas y respuesta apropiada ante posibles casos de violencia que se produzcan, incluyendo a terceras personas que hayan informado sobre cualquier conducta violenta.
- Transparencia y colaboración con las personas encargadas por la Dirección de Cáritas de velar por el cumplimiento del plan.
- Mejora continua del sistema.
- Garantía de que todas las personas de la organización y entidades vinculadas conozcan la política y el procedimiento.
- Garantizar que las personas agentes de Cáritas en relación con NNA dispongan del certificado de ausencia de delitos sexuales y de trata de personas. En el caso de personal contratado deberá firmar un Certificado en el que conste que, cualquier variación posterior al respecto de este Certificado deberá comunicarse por escrito.
- Resolver con celeridad las solicitudes de ayuda presentadas.
- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación.
- Establecer medidas de reparación y apoyo a las víctimas.
- Formación y sensibilización adecuada para prevención y erradicación de la violencia generando entornos seguros.
- Entornos y espacios dignos y debidamente acondicionados para el correcto desarrollo de las actividades a desarrollar con las infancias y adolescentes.
- La Política debe ser conocida por todos los agentes de la organización de Cáritas.

La Política de Prevención y Protección frente a la violencia debe:

- Estar disponible como información documentada.
- Comunicarse a nivel interno y externo (incluidos NNA)
- Estar disponible para las partes interesadas.

Con la finalidad de facilitar estos procesos, ver **ANEXO 5 Modelo de POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES.**

c) Persona Delegada de Protección de la Infancia y Adolescencia (DPIA)

Persona responsable y que coordina la implantación, seguimiento y evaluación del *Plan de Prevención y Protección en el ámbito de Cáritas Diocesana*. La DPIA está destinada a convertirse en la figura de referencia en materia de buen trato y prevención de las violencias contra la infancia y adolescencia. Debe ser designada o nombrada formalmente por el Director o Equipo Directivo y asumir las siguientes funciones y responsabilidades:

- Liderar los trabajos de desarrollo del Plan de Prevención y Protección y asegurar su correcta implantación, velar por su cumplimiento y actualizarlo periódicamente.
- Identificarse como referente hacia los menores de edad y adolescentes, frente al resto de agentes de Cáritas Diocesana, Interparroquiales, Arciprestales y Parroquiales y frente a la Oficina de Protección de menores de edad y prevención de abusos del Obispado.
- Tramitar el procedimiento o protocolo de actuación.
- Asesorar al órgano de gobierno en todo lo relativo al Plan de Prevención y Protección.
- Identificar y gestionar los riesgos de Cáritas Diocesana en materia de violencia frente a NNA.
- Promover acciones formativas periódicas.
- Realizar acciones de comunicación internas orientadas a sensibilizar a los miembros de Cáritas sobre su actividad en relación con los NNA para lograr el cumplimiento del Plan.
- Promover la comunicación externa inmediata a las autoridades competentes en caso de riesgo de la seguridad de los NNA y en caso del tratamiento ilícito de sus datos o acoso digital.
- Gestionar y difundir los canales de comunicación de sospecha o evidencia de situaciones de violencia.
- Cooperar y actuar como enlace con las autoridades competentes y con la Oficina de Protección de Menores y prevención de abusos del Obispado.
- Velar por el control de información documentada, creando y manteniendo un registro de casos o situaciones de violencia.
- Proponer acciones de mejora del Plan.
- Adoptar medidas que puedan ayudar a prevenir la aparición de situaciones estructurales de discriminación en los NNA, por parte de las familias o su entorno y por los agentes de Cáritas.
- Asegurar que todas las personas que componen la entidad conocen y cumplen las políticas de prevención, protección y los protocolos establecidos.
- Realizar la evaluación de riesgos de las actividades prestando especial atención a la minimización de posibles riesgos que puedan promover la violencia, difundiendo las medidas preventivas correspondientes.
- Proporcionar atención inmediata a las víctimas.
- Impulsar la detección precoz de situaciones de violencia.
- Reforzar el ejercicio del derecho de NNA a ser oídos, escuchados y tenidos en cuenta.
- Comunicación con otros DPIAs externos e internos (de otras Cáritas), y con el Comité Protección para la Infancia y Adolescencia de Cáritas Española.

En consecuencia, para el adecuado desarrollo de sus funciones se le deberá dotar por parte de Cáritas de la formación, espacios, garantías y los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo de forma adecuada y con la suficiente estabilidad.

Dado lo anterior, el DPIA debería ser una persona que cuente con el siguiente perfil:

- Con conocimientos especializados en derechos de las infancias, adolescencias, familias, igualdad, buen trato, mediación y violencia.
- Con formaciones varias relacionadas con la intervención social y experiencia práctica demostrable en materia de prevención y protección con menores de edad.
- Resulta muy importante que el DPIA sea una persona, preferiblemente contratada en la entidad, con un perfil de carácter técnico, y capacidad organizativa y de gestión, estando dentro de la estructura organizativa de la entidad, pero en cargos que no interfieran con la transparencia de la misma y, para ello, se sugiere que no sea parte del Equipo Directivo.
- Conocimientos sobre el sector y organización corporativa interna.
- Buena capacidad comunicativa, habilidad negociadora y trabajo en equipo.
- Proactividad.
- Independencia para trabajar sin supervisión continua.
- Capacidad para asesorar y apoyar al personal de la entidad, habilidades de comunicación, capacidad para trabajar con conflictos y capacidad para producir y desarrollar orientación y recursos.
- Conocimiento sobre los supuestos que exigen denuncia formal a las autoridades y los cauces existentes para llevarla a cabo.
- Tener conocimientos en materia de protección de datos.

En definitiva, ser un agente formado e informado con el que los miembros de Cáritas y las partes interesadas puedan compartir o comentar dudas o necesidades. Su disponibilidad es relevante para la atención de los casos urgentes⁷ y activar el procedimiento o protocolo.

Se debe destacar también que sus datos de contacto deben ser públicos, para que cualquier persona interesada puedan contactar con ella de manera directa y confidencial. Hay que tener en cuenta que es el interlocutor de la institución frente a terceros en materia de prevención y protección de NNA. La LOPIVI reitera con insistencia de la confidencialidad de la información en todo el proceso. Por lo tanto, constituye una de las responsabilidades del DPIA asumir la confidencialidad de toda la información que pueda derivarse producto de sus funciones.

Es importante señalar que el cumplimiento de la prevención y protección de violencia hacia la infancia y adolescencia es responsabilidad directa del Órgano Directivo, aunque el DPIA, sea responsable de su implantación y seguimiento.

Con la finalidad de facilitar, se ha incorporado al Plan un formato de nombramiento de la persona Delegada de Protección a la Infancia en el **ANEXO 6 MODELO NOMBRAMIENTO DPIA**.

¿Es obligatorio siempre nombrar un DPIA? ¿Y si Cáritas Diocesana no tiene programas o proyectos de infancia y/o adolescencia? La LOPIVI en su art. 48 establece la obligatoriedad de su designación en todas aquellas entidades que realicen de forma habitual actividades con NNA.

Aunque Cáritas Diocesana no disponga de proyectos o responsables de infancia y/o adolescencia, es recomendable revisar si en las Cáritas Parroquiales o Interparroquiales disponen de algún servicio extraescolar, de apoyo escolar o actividad de colonias o campamentos o de cualquier otra actividad que participen o se esté en contacto directo con los NNA. En caso afirmativo, el órgano de dirección tendrá que dilucidar cómo gestionar esta responsabilidad con la designación de una persona que igualmente asuma la responsabilidad.

d) Persona Subdelegada de Protección de la Infancia y Adolescencia (SPIA)

Dada la complejidad y diferentes realidades y estructuras de Cáritas, se recomienda reforzar a la persona Delegada de Protección con la figura de una persona Subdelegada de Protección a la Infancia y Adolescencia (SPIA). En Cáritas Diocesanas de grandes o medianas dimensiones la persona Delegada de Protección puede estar alejada de la atención cercana y cotidiana a los diferentes proyectos o actividades de infancia. Para seguir la recomendación de la normativa, que únicamente plantea una figura de DPIA, es aconsejable nombrar a determinados agentes como Personas Subdelegadas por su especial proximidad de atención y conocimiento a NNA.

⁷ Vid. sobre su disponibilidad en pag.31 en el apartado 6.e.i. Notificación Interna.

Un Subdelegado/a de Protección de la Infancia y Adolescencia (SPIA) sería aquella persona voluntaria o contratada, siempre en coordinación con el DPIA, responsable de realizar la co-monitorización del cumplimiento de la normativa en el contexto de su proximidad al NNA.Y, por tanto, al igual que el DPIA deberá asumir también la confidencialidad de la información en el proceso.

Ofrecerá todo el asesoramiento que se le solicite y, en apoyo al DPIA, colaborará asimismo con la autoridad de control (servicios sociales, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, Ministerio Fiscal), así como con otros posibles servicios de atención y protección a la infancia y adolescencia, identificándose como persona de contacto para todas las cuestiones que afecten a esta materia junto con el DPIA.

Al igual que la persona DPIA las Subdelegaciones son las figuras de referencia en materia de buen trato y prevención de la violencia contra las infancias y adolescentes en sus territorios, proyectos, equipos, etc..., para todos los niños, niñas y adolescentes, su entorno familiar, el personal contratado y voluntario, así como para los colaboradores de cada entidad.

En consecuencia, para el buen desarrollo de sus funciones se le deberá dotar de la formación, espacios, garantías y los recursos necesarios para llevar a cabo su labor con plenas garantías y la suficiente estabilidad.

Podrá haber tantos SDPIA como requiera la entidad para el correcto funcionamiento de la norma y adaptación al territorio, programa y equipos existentes en la Cáritas, entendiéndose que no es recomendable que las estructuras sean excesivas y resten agilidad al funcionamiento del procedimiento. Sus funciones en el ámbito o territorio específico que se defina en cada caso, siempre en supervisión y colaboración con el DPIA podrían ser las siguientes:

- Coordinación directa, constante y fluida con DPIA.
- Tramitar las hojas de notificación de violencia internas para el DPIA cuando sea necesario, y en su caso, sustituir al DPIA en caso de ausencia, en la tramitación de las notificaciones externas.
- Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento
- Identificarse como la persona de referencia para que los niños, niñas y adolescentes que realicen actividades con la entidad puedan expresar sus inquietudes; por lo que su designación debe ser comunicada y fácilmente identificable y accesible para los niños, niñas y adolescentes.
- Tener una relación fluida con los niños, niñas y adolescentes y su entorno familiar, para detectar las potenciales situaciones de violencia a las que se refiere la norma.

Perfil de la persona Subdelegada:

- Conocimientos y experiencia en infancia, adolescencia, familia, igualdad, violencia, o de protección de menores.
- Ser una persona que conozca las familias, los menores de edad y estar en contacto directo con el recurso, servicio o acción.

Entre sus cualidades deberían estar presentes al menos:

- Buena capacidad comunicativa, de escucha activa y de trabajo en equipo

Capacidad para asesorar y apoyar a participantes y personal de la entidad, habilidades de comunicación, capacidad para trabajar con conflictos y capacidad para producir y desarrollar orientación y recursos.

Asimismo, en Diócesis grandes o con muchos proyectos o acciones de atención a la infancia, en las que la persona Delegada o Subdelegaciones de Protección no puedan tener un contacto habitual con los niños, niñas o adolescentes atendidos, se sugiere poder implementar la figura de **Referente de Protección**. Figura que, tiene por objeto estar disponible, desde la proximidad, para cualquier comunicación o consulta que el niño, niña o adolescente quiera hacer respecto a su bienestar y protección. Ante cualquier incidencia el referente de protección

se coordinará con los subdelegados o el delegado de protección.

e) Comités de Protección de la Infancia y Adolescencia (CPIA)

Comité de Protección de la Infancia y Adolescencia de las Cáritas Diocesanas (CPIA Diocesano):

Puede ser recomendable para la implementación y el seguimiento del Plan en Cáritas establecer un comité de protección como órgano colegiado. Este órgano debería estar formado, al menos, por la persona Delegada de Protección de la Infancia y Adolescencia y un representante de la Dirección. También podrían formar parte una o varias personas Subdelegadas. Y, podrá incorporarse alguna persona vinculada con proyectos de animación en el territorio o acompañamiento con las familias (con la intencionalidad de proporcionar una visión más amplia).

Este órgano debe contar con suficiente autonomía para cumplir con sus responsabilidades que serían las siguientes funciones (siempre bajo la Coordinación del DPIA):

- Impulsar y supervisar la implementación y funcionamiento del Plan en los distintos ámbitos de Cáritas Diocesana y Cáritas Parroquiales. Qué acciones se van a emprender y cuando finalizan.
- Analizar y proponer los recursos necesarios para el desarrollo del Plan (económicos, materiales, humanos).
- Informar periódicamente al órgano de gobierno sobre los resultados de la aplicación del Plan de Prevención y Protección.
- Apoyar en el seguimiento de casos al DPIA.
- Garantizar la aplicación del Procedimiento establecido para las comunicaciones de sospecha o evidencias de situaciones de violencia contra NNA.
- Recoger, ordenar y guardar todas aquellas notificaciones y comunicaciones derivadas de posibles vulneraciones de derechos.
- Evaluar periódicamente los resultados del Plan.
- Identificar las necesidades de formación de los miembros de la institución para el adecuado desempeño de las tareas asignadas.
- Informar a los miembros de Cáritas Diocesana del Procedimiento de Prevención y Protección, así como de los canales de comunicación para informar de sospechas o de evidencias de situaciones de violencia o a sus partes interesadas (por ejemplo, centros de educación)
- Coordinarse con el Comité de Protección a la Infancia de Cáritas Española o DPIA y con la Oficina de Protección de Menores y prevención de abusos del Obispado caso que corresponda debido a la posible implicación de personal religioso.

Comité de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cáritas Española (CPIA Confederal):

Podría ser relevante la creación de este Comité como órgano de coordinación de implantación y aplicación de este Plan Marco y de la LOPIVI a nivel confederal.

Como propuesta podría estar compuesto inicialmente por una persona de los Equipos Jurídicos, Calidad y Procesos, Infancia, Adolescencia y Familia de Cáritas Española. Con las funciones de:

- Coordinar con los DPIA y, en su caso, apoyar a los diversos Comités de Protección de las Cáritas Diocesanas.
- Generar espacios de encuentro y reflexión entre todos los DPIA Confederales.
- Asesorar y resolver cuestiones y dudas sobre el cumplimiento de la norma o de las intervenciones socioeducativas a los DPIA o CPIA diocesanos.
- Facilitadores de espacios de formación y sensibilización.
- Reportar periódicamente a la Comisión de Acción Social delegada del Consejo.
- Recoger y ordenar la información de los Registros de comunicaciones o notificaciones internas o externas de las Cáritas Diocesanas para poder ser remitidas al Registro Estatal.
- Informar a la Conferencia Episcopal de los casos, así como del cumplimiento normativo y del desarrollo de este Plan Marco.

f) Equipos Directivos o Dirección

Son los responsables del PLAN como consta en el Política de Prevención y Protección de los Menores de Edad y Personas Vulnerables, incluidos sus documentos anexos tales como la aprobación de la Política de Prevención y Protección y, deben estar informados de las situaciones que se produzcan o puedan llegar a producirse en la Cáritas.

Se recoge entre sus obligaciones:

- Aprobar el PLAN y la Política de Prevención y Protección⁸.
- Nombramiento del DPIA y, en su caso, Sub Delegadas de Protección.
- Facilitar los recursos suficientes para que las personas Delegadas y Subdelegadas desarrollen su labor de forma efectiva, independiente y autónoma (tiempo, recursos financieros, infraestructuras, servicios, formación, etc...)
- Apoyo activo a la labor del DPIA por parte de la Dirección.
- Comunicación y respaldo de la designación del DPIA a todo el personal y participantes de la Cáritas para garantizar que su existencia y función se conozcan dentro de la organización.

5. AMPLIANDO EL CONCEPTO DE VIOLENCIA

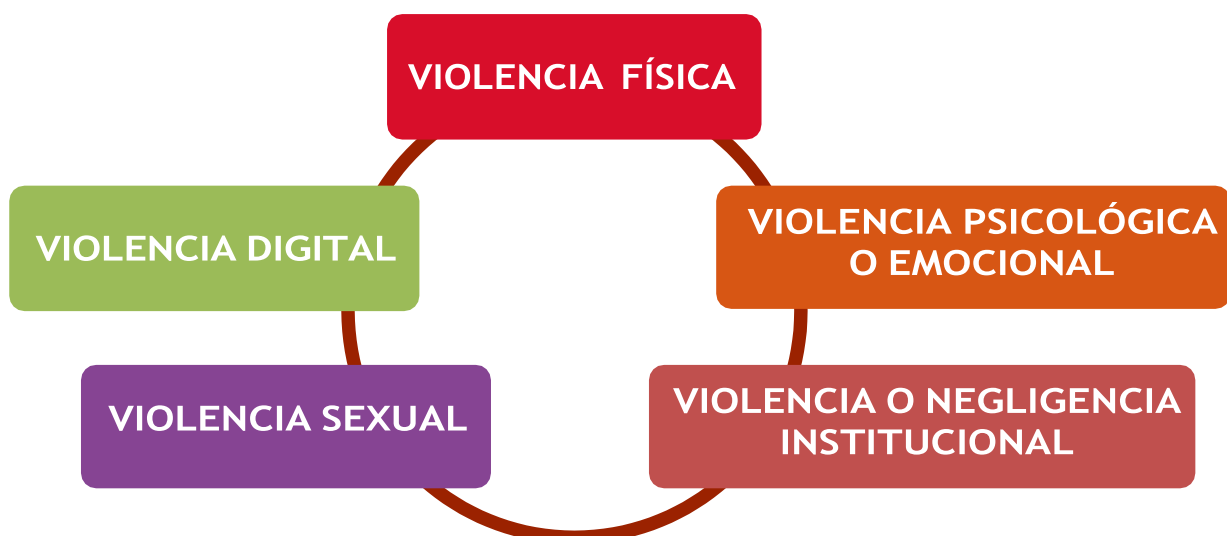
Partiendo de la base que las víctimas sienten el **DAÑO**, generándoles y limitándoles en sus procesos vitales. Sentir miedo e inseguridades condiciona y limita sus vidas, pero las víctimas también sienten **AFECTO** que, al contrario, les facilita y ayuda en su desarrollo y estados de bienestar.

No existe una definición única, de lo que se entiende por **VIOLENCIA**, sin embargo, su concepto actual es más amplio que el de la agresión física, o el acoso o abuso, incluyendo las conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas y de acoso.

La **LOPVI**, como gran novedad, amplía el concepto mismo contemplando su naturaleza multidimensional en sus factores de riesgo. De este modo, **entiende por violencia** (art.1.2) *“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.”*

Con el fin de caracterizar todos los conceptos incluidos en este PLAN, se incluyen las siguientes definiciones en función de su diferenciación:

Diferenciación de los tipos de violencia



⁸ Vid. Última página.

1.- VIOLENCIA FÍSICA: Representa la acción no accidental de alguna persona que provoca daño físico o enfermedad en el niño o niña, o que coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada. Esta puede ser:

- **ACTIVA:** Golpear, lesionar, empujar, agitar. Quemar, suministrar sustancias nocivas, atar, encerrar o exponer a las inclemencias del tiempo, provocar asfixia o ahogamientos, impedir el descanso, mutilación genital.
- **PASIVA:** Abandono físico, no alimentar, no vestir, no asear, no proporcionar asistencia sanitaria, no vigilar riesgos y evitar accidentes, no atender las necesidades del menor.

2.- VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL: Constituida por todas aquellas conductas o acciones, generalmente, aunque no siempre, verbales o actitudinales que, causan o pueden causar daños psicológicos o el deterioro en el desarrollo social, emocional o intelectual del niño y/o adolescente. Puede ser:

- **ACTIVA:** insultar, ridiculizar, humillar, gritar, rechazar o infravalorar, amenazar, sobre-exigir.
- **PASIVA:** no hablarle, no escucharle, ignorarle, no estimularle, no escolarizarle, aislarlo.

3.-VIOLENCIA SEXUAL: Se trata de cualquier clase de placer sexual con un niño, niña o adolescente por parte de una persona desde una posición de poder o autoridad, no siendo necesario que exista contacto físico, utilizándole como objeto de estimulación sexual, e incluyendo tanto conductas de carácter físico como sin contacto físico. Se considera también dentro del espectro del maltrato no atender adecuadamente al niño o niña en el proceso de revelación del abuso (mostrar incredulidad, no protegerle del agresor, ignorar la situación, no atender su demanda de ayuda o no procurarle el apoyo necesario). Todos estos aspectos resultan extensivos al resto de modalidades de maltrato e, igualmente puede ser:

- **ACTIVA:** abuso sexual, agresión sexual, exposición a conductas sexuales, explotación sexual, utilización en la pornografía, proposiciones sexuales.
- **PASIVA:** No impedir las anteriores conductas o favorecerlas directa o indirectamente.

4.- VIOLENCIA DIGITAL: Es la que se realiza a través de la tecnología digital en cualquiera de sus manifestaciones para, bien sea por acción, omisión o reproducción y difusión ocasionen cualquiera de los otros tipos de violencia o maltrato.

- **ACTIVA:** difusión pública de datos privados, ciberacoso, difusión de imágenes o vídeos con contenido violento o con contenido sexual (relacionado con la violencia anterior) o lenguaje violento en redes o internet.
- **PASIVA:** No impedir las anteriores conductas o favorecerlas directa o indirectamente.

Dado lo novedosa de este tipo de violencia a diferencia del resto y, la falta de información de cómo prevenirla y actuar, junto con una serie de particularidades, nos detendremos un poco más en éste tipo de violencia.

La violencia digital es definida en la LOPIVI como toda acción que priva a los NNA de sus derechos, y que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación. La LOPIVI garantiza que exista además un canal prioritario para denunciar contenidos ilícitos en internet y que supongan un “menoscabo grave del derecho a la protección de datos personales”.

El acceso a este tipo de contenido no siempre se produce tras una búsqueda expresa del NNA, sino que en muchas ocasiones se produce una exposición “accidental”.

La función del DPIA y del SPIA en relación a la violencia digital es promover la comunicación inmediata a la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)** en aquellas circunstancias que puedan suponer un tratamiento ilícito de datos del NNA. La AEPD dispone de un Canal prioritario para comunicar la información o publicación de contenido sexual o violento como fotografías, audios, vídeos o información que identifique a NNA y solicitar su retirada de forma urgente. La dirección es la siguiente: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q600&ce=0> .

En esta dirección habría que:

- Describir con el mayor detalle posible los hechos y contexto en que se ha producido la publicación del contenido indicando que la publicación afecta a menores de edad.
- Identificar al menor de edad afectado, al DPIA y a Cáritas Diocesana.
- Identificar el contenido del que se solicita la retirada (vídeos, fotos, audios, etc.) y el perfil social a través del que se está publicando y las direcciones de acceso.
- Informar si se ha denunciado la publicación ante Fiscalía, Guardia Civil o Policía adjuntando copia de la denuncia.
- Informar de si se ha solicitado previamente la retirada a las redes sociales adjuntando copia de la solicitud y respuesta obtenida.

Cáritas Diocesana puede informar de la publicación de estos contenidos ilícitos utilizando el **certificado electrónico** de representante de persona jurídica.

¿Podría un agente de Cáritas, DPIA o SPIA acceder al contenido de dispositivos electrónicos de los NNA?

El acceso al contenido de estos dispositivos de los NNA que participan en los programas de infancia y adolescencia de Cáritas, incluyendo su clave, supone un acceso a datos de carácter personal que necesita del consentimiento de los NNA o de sus padres o tutores si se trata de menores de 14 años.

Sin embargo, en aquellas situaciones en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquier menor de edad (ciberacoso, sexting, grooming o de violencia de género), se podría acceder a dichos contenidos sin el consentimiento de los afectados, previa ponderación del caso y conforme al procedimiento establecido. Se trata de una circunstancia de interés público de protección del menor.

¿Se pueden crear jurídicamente grupos con aplicaciones de mensajería instantánea (Whatsapp, Telegram, Line, Signal, ...) con los NNA?

Las comunicaciones entre monitores, responsables, SPIA, DPIA y los NNA se deben desarrollar en sus funciones de acompañamiento y seguimiento en su labor social pero no deben realizarse a través de estas aplicaciones. Si fueran necesarios canales específicos, se deberían emplear las aplicaciones y herramientas establecidas por Cáritas (intranet u otras plataformas on line de Caritas) o bien, por medio del correo electrónico. En caso excepcional que se requiera su uso, es recomendable que se facilite la participación en el grupo de un tercero, tutor, padre o madre y, desde luego, siempre con su autorización.

5. - VIOLENCIA O NEGLIGENCIA INSTITUCIONAL: Situaciones que se dan en centros u organizaciones institucionales que atienden a NNA así como desde la propia Administración y, en las que, por acción u omisión, no se respetan los derechos básicos a la protección, el cuidado y la estimulación de su desarrollo. Es una violencia complicada en su resolución que implicará mucha comunicación y coordinación con las Administraciones Públicas y que, puede derivar una violencia estructural.

- **ACTIVA:** cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, organizaciones que atienden a NNA o la actuación individual de un profesional que comporte el abuso, la negligencia, el detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que viole los derechos básicos del niño o de la infancia.
- **PASIVA:** Omitir funciones y/o no impedir las anteriores conductas, o favorecerlas directa o indirectamente.

6. PROCESO DE ACTUACIÓN CON MIRADA DE DERECHOS

Antes de describir el Procedimiento de Prevención y Protección es primordial desde la misión de Cáritas la mirada de Derechos como perspectiva del Plan a desarrollar.

La mirada de derechos nos permite ver las capacidades y el potencial de las personas para realizar sus procesos

de crecimiento y desarrollo personal y social de forma digna. Visibiliza un acompañamiento en el que la persona participante es la protagonista de su proceso, dueña y responsable de sus decisiones para las que encontrará toda la información, opciones, recursos y escucha activa que faciliten las mismas. El fin último de la intervención socioeducativa es la conquista de los derechos tal y como se viene planteando en el Nivel Técnico Mixto de Derechos Humanos. Desde la mirada de Derechos Humanos se pretende reforzar la dignidad, la autonomía y las capacidades de las personas frente a la satisfacción de sus necesidades. Algunos ejemplos de este “cambio de la mirada” serían los siguientes:

MIRADA TRADICIONAL (Necesidades)	MIRADA DE DERECHOS HUMANOS (Capacidades)
Intervención de emergencia o respuesta reactiva.	Intervención preventiva y acompañamiento de procesos.
Persigue dar respuesta a una necesidad.	Persigue la conquista de derechos, la autonomía y dignidad por parte de la persona participante.
El personal contratado o voluntariado adquiere mayor protagonismo.	La persona participante adquiere mayor protagonismo.
Participación pasiva de la persona.	Participación activa de la persona.
Consecuencias a corto plazo.	Consecuencias a largo plazo.
Aspira a cambios parciales.	Aspira a cambios estructurales.
Pone en pausa la transmisión intergeneracional de la pobreza.	Frena la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Desde esta orientación, en este Plan se propone promover la participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la conquista de sus derechos, así como en identificar aquellos derechos que se encuentran vulnerados de forma flagrante o parcial.

a) Planificación e implantación del Plan

Podemos comenzar el PLAN con el nombramiento de la persona **Delegada de Protección a la Infancia y Adolescencia (DPIA)** por parte de los Órganos Directivos, con la difusión y conocimiento de su nombramiento y datos de contacto por parte de todas las personas de la entidad (equipos y participantes).

Para ello, se podrá establecer espacios informativos, además de material divulgativo en relación al PLAN, así como el contacto y comunicación directa tanto del DPIA, como de las posibles personas que se nombren como Subdelegadas de Protección a la Infancia (SPIA) (con sus datos de contacto: número de teléfono y correo electrónico), y del acceso a las herramientas de comunicación.

Es importante la difusión de estos nombramientos de tal modo que se identifiquen con claridad la persona o personas acudir caso que exista o se sospeche una posible violencia sufrida hacia los derechos de la infancia y adolescencia, así como cuáles es el canal y herramientas claramente identificadas y accesibles para todas las personas (contratadas, voluntarias, otras o participantes).

A continuación, se trataría elaborar o adaptar un procedimiento de actuación en función de la organización de Cáritas Diocesana, ir estudiando la identificación y análisis de riesgos de violencia a NNA en los espacios, centros y actividades de Cáritas (que tratamos a continuación dentro de la Prevención vid. Apartado Mapeos de Riesgo y Protección pág. 21), establecimiento de controles y medidas de prevención planificar la formación y la sensibilización, y maneras de medir el funcionamiento del plan y analizar los recursos mínimos necesarios para su implantación.

b) La importancia de la PREVENCIÓN

La Prevención no es actuar únicamente cuando existan graves carencias en la satisfacción de las necesidades o en la vulneración de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que se debe

trabajar paralelamente siempre para conseguir que amplíen sus factores de protección y disminuyan los riesgos, mediante el desarrollo de actuaciones y recursos dirigidos a la promoción de su bienestar y calidad de vida y el de sus familias. Para ello, se priorizarán las intervenciones tempranas, sin que ello suponga desatender el carácter reparador y rehabilitador, pero teniendo en cuenta la necesidad de priorizar y poner el foco, en lo que entendemos es la base: la PREVENCIÓN.

Lo que no conocemos,
no podemos prevenirlo

¿Qué entendemos por Prevención? Conjunto de medidas que se llevan a cabo o planificadas en las distintas etapas de ejecución de un proyecto, programa, actividad, ... con el objetivo de prevenir, proteger y reducir los riesgos a una persona de todo aquello que puede provocarle daño en sus diversas dimensiones: personales, familiares, sociales o comunitarias y que, en todo caso, afecta a su dignidad y al ejercicio de sus derechos. Para una Prevención efectiva es imprescindible la implicación y coordinación con el resto de servicios y recursos comunitarios que trabajan en el ámbito de la infancia, adolescencia, juventud y familia.

¿El por qué la importancia de la Prevención? Como hemos mencionado, gracias a la prevención es posible evitar posibles riesgos mayores o posibles vulneración de Derechos agravados y acompañar a la infancia y adolescencia en espacios lo más seguros posibles, siendo conscientes de la dificultad de hablar de “espacios seguros” al 100% por la complejidad que implica. Y, preferimos hablar de **espacios o entornos protectores y de confianza o de espacios afectivamente seguros**. Es decir, espacios amigables, amables en donde, además de tener en cuenta una serie de aspectos dignos y fundamentales físicamente para que, genere unas condiciones mínimas de comodidad y confortabilidad que los niños, niñas y adolescentes se sientan a gusto. En donde, a pesar de poder ser un niño o una niña con graves situaciones de inseguridad, propiciemos física y emocionalmente las condiciones necesarias para que puedan sentirse en ese momento y, en ese espacio satisfechos y, con ganas de volver. O, lo que es lo mismo, acondicionar los espacios de forma que se den las siguientes situaciones o “espacios”. Aquellos en donde:

- Se tenga la libertad de venir o no venir...
- Se tenga la libertad de expresar las emociones, cómo somos y cómo y quiénes se sienten o dejan de sentirse...
- Se tenga la apertura de escuchar y se sientan escuchados (nos respetamos) ...
- Nos miramos a los ojos, sin juzgarnos...
- Se sientan protegidos, cuidados y cuidadores...
- Sientan que pueden reír y compartir...
- Se sientan en compañía, no se sientan sólo/a.

El valor de la prevención está en el acompañamiento que desarrollamos con las familias con hijos e hijas desde cualquier programa o proyecto en el que se intervenga y, por ello, la importancia de conocer las orientaciones de este Plan y el alcance de la LOPIVI que puedan afectar a los NNA y a la responsabilidad de Cáritas. Es decir, destacamos la importancia de realizar acciones con carácter transversal, de un modo atemporal, en nuestros equipos, espacios, programas o territorios.

Una de las novedades de la LOPIVI es la insistencia y la prioridad esencial que otorga a la cultura de la prevención, a la socialización de la prevención a los NNA y a la misma educación en la prevención. La misma LOPIVI, en su artículo 23, dentro del capítulo de los Niveles de Actuación, identifica la Prevención como “**las administraciones públicas competentes** las que establecerán planes y programas de **prevención para la erradicación de la violencia** sobre la infancia y la adolescencia, con planes y programas que comprenderán **medidas específicas en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, en el marco de la estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, y **deberán ser evaluados** en los términos que establezcan las administraciones públicas competentes”.

Siguiendo con la norma, tendrán la consideración de actuaciones en materia de prevención las siguientes:

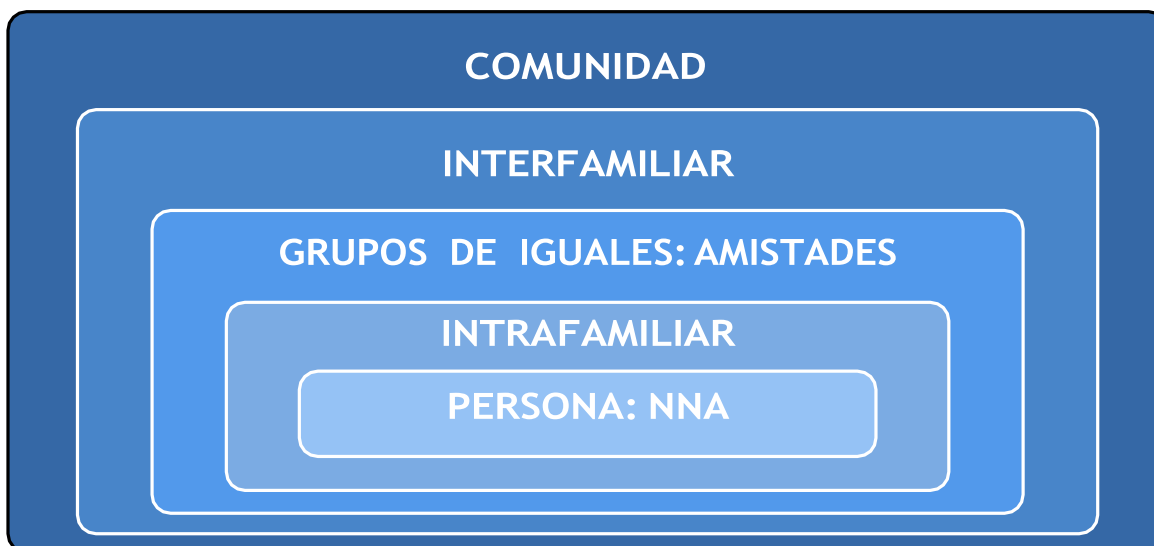
- a. Las dirigidas a la **promoción del buen trato en todos los ámbitos de la vida** de los niños, niñas y adolescentes, así como todas las orientadas a la formación en **parentalidad positiva**.
- b. Las dirigidas a **detectar, reducir o evitar las situaciones que provocan los procesos de exclusión o inadaptación social**, que dificultan el bienestar y pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- c. Las que tienen por objeto **mitigar o compensar los factores que favorecen el deterioro del entorno familiar y social** de las personas menores de edad.
- d. Las que persiguen **reducir o eliminar las situaciones de desprotección** debidas a cualquier forma de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- e. Las que **promuevan la información dirigida a los niños, niñas y adolescentes, la participación infantil y juvenil**, así como la implicación de las personas menores de edad en los propios procesos de sensibilización y prevención.
- f. Las que fomenten la **conciliación familiar y laboral**, así como la corresponsabilidad parental.
- g. Las enfocadas a fomentar tanto en las personas adultas como en las menores de edad el **conocimiento de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño**.
- h. Las dirigidas a **concienciar a la sociedad** de todas las barreras que sitúan a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de desventaja social y riesgo de sufrir violencia, así como las dirigidas a reducir o eliminar dichas barreras.
- i. Las destinadas a fomentar la **seguridad en todos los ámbitos de la infancia y la adolescencia**.
- j. Las dirigidas al fomento de **relaciones igualitarias entre los niños y niñas**, en las que se identifiquen las distintas formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
- k. Las dirigidas a **formar de manera continua y especializada a los agentes** que intervienen con niños, niñas y adolescentes, en cuestiones relacionadas con la atención a la infancia y adolescencia, con particular atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.
- l. Las encaminadas a **evitar que niñas, niños y adolescentes abandonen sus estudios** para asumir compromisos laborales y familiares, no acordes con su edad, con especial atención al matrimonio infantil, que afecta a las niñas en razón de sexo.
- m. Cualquier otra que se recoja en relación a los distintos ámbitos de actuación regulados en esta ley.

Asimismo, más adelante la LOPIVI, hace referencia a las **Medidas de política familiar**, en donde para desarrollar la parentalidad positiva y, por tanto, garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer con su familia, se deberán adoptar medidas de política familiar dirigidas fundamentalmente a:

- Prevenir la pobreza y las causas de exclusión social.
- Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Potenciar el ejercicio igualitario entre hombres y mujeres de las responsabilidades derivadas de la crianza de los hijos.
- Evitar la separación del entorno familiar

Por tanto, la **PREVENCIÓN siempre implica un PROCESO y una propuesta de CAMBIO de una mirada global y de mentalidades**. Una mirada basada en la centralidad de la **PERSONA** en la que tanto insiste y compartimos en nuestro Modelo de Acción Social, desde sus capacidades y potencialidades, más allá de las necesidades y de la demanda expresada. Pero, es también una mirada que incida en todas sus dimensiones vitales, tanto personales como de su entorno más inmediato, y que influyen en su bienestar o, en su falta de bienestar. Y, vamos más allá, **ACOMPañAR CON UNA MIRADA INTEGRAL** debe tener presente también la globalidad de las **FAMILIAS**, entendidas éstas como un **TODO**, es decir, como la suma de todas sus partes, de todas y cada una de las personas que la componen y, de ésta a su vez como parte de la **COMUNIDAD**. Porque el **ACOMPañAMIENTO COMUNITARIO** es clave y objetivo en todo proceso que incluya la mirada de la integralidad⁵.

⁵ Ejes estratégicos en los procesos de acompañamiento en la infancia, adolescencia y en sus familias. CARITAS ESPAÑOLA, Madrid 2021.



La tarea de frenar la transmisión intergeneracional de la pobreza (TIP) precisa, entre otras cuestiones, de una mejora sustancial de los procesos de intervención socioeducativa. Resultado de ello, desde Cáritas los 5 Ejes Estratégicos para frenar la transmisión intergeneracional de la pobreza entre las familias y que se resumen en:

1. Conocimiento, cumplimiento y empoderamiento de los **DERECHOS HUMANOS** de las infancias, adolescentes y sus familias.
1. Apuesta por la **INTERVENCIÓN INTEGRAL**, no fragmentada, que recorra a todos los programas, con servicios incluyentes, que sumen, vertebren, y se integran entre sí, que no que parcialicen la acción social ni a las personas, NNA ni a las familias.
1. Desde un **ACOMPañAMIENTO DESDE LO VIVENCIAL**, como herramientas para acompañar los procesos vitales de los NNA (con respeto y escucha), teniendo presente nuestras y sus “historias de vida”.
 1. Con el Derecho a **PARTICIPAR Y ESCUCHAR**, situando a los niños, niñas y adolescentes como protagonistas de sus vidas y no como destinatarios de las acciones.
 1. Con sentido de **COMUNIDAD**, desde espacios inclusivos y acogedores de cuidado y autocuidados.

i) MAPEOS de Riesgo y Protección: Análisis Causal y Reflexión

Los **MAPEOS DE RIESGO Y PROTECCIÓN** son una herramienta de prevención y de participación de los NNA a partir de procesos de escucha hacia los más jóvenes, en donde seamos capaces de “poner nombre” e identificar sus miedos e inseguridades, es decir, los riesgos que están viviendo o que, pueden llegar a producirse, así como las posibles capacidades o potencialidades que pueden devenir en procesos de protección y que, es importante conocer y, en la medida de lo posible reproducir. De forma que, los Mapeos, nos proporcionarán información nuclear para encaminar o redirigir el desarrollo de medidas o intervenciones socioeducativas. Planteamos los Mapeos de forma que puedan realizarse periódicamente en función de lo cambiante de la realidad y del territorio.

Ante todo, el Mapeo es una **herramienta o espacio de escucha de los NNA**, sabiendo que tiene múltiples aplicaciones como puede ser la **identificación** de las zonas prioritarias para la acción y las **iniciativas de incidencia y cambio para la infancia (y con ella)**, así como un instrumento poderoso en la presentación de resultados ante las personas adultas para sensibilizarlas y obtener su apoyo y orientar las acciones hacia las **preocupaciones de los NNA y no, desde la perspectiva de los adultos.**

Como objetivos principales en el desarrollo del **MAPEO**, nos planteamos así:

1. Conocer, Analizar, Diagnosticar los Factores de Riesgo y Protección de manera actualizada en las infancias y adolescentes que acompañamos, así como en los equipos.
2. Implementar Medidas de Prevención para minimizar los posibles riesgos detectados.
3. Potenciar, Transformar y fomentar oportunidades en nuestros procesos de acompañamiento.
4. Fomentar la participación de los propios NNA en el Plan de Prevención y Protección.

Con esta metodología se pretende abarcar aquellos contextos o realidades más presentes en los NNA y con la necesidad de diferenciar entre los adultos y los grupos de iguales. De tal forma que hablaríamos de 5 Esferas o Dimensiones:

1. CASA (Familia y Hogar).
2. ESPACIO INSTITUCIONAL (Centros Educativos y Sanitarios principalmente).
3. BARRIO (sin elemento educativo, como espacio comunitario y entorno más inmediato).
4. CARITAS (como espacio propio y, en el que nos puedan evaluar como “espacio de buen trato”).
5. OTROS ESPACIOS FÍSICOS Y DIGITALES: Incluyendo de manera fundamental los espacios de ocio y tiempo libre.



Al encontrarnos en más de un contexto geográfico y realidades cambiantes, se deberá tener en cuenta que los riesgos pueden ser muy variados en función de los NNA, aun siendo los mismos proyectos.

Al finalizar un proceso de Mapeo, entendiendo que puedan identificarse situaciones de riesgo real o potencial, es importante dar respuestas adecuadas y efectivas a algunas preguntas tales como:

- ¿Qué riesgos puedo controlar y cuáles no?
- ¿Qué medidas vamos a tomar?
- ¿Qué riesgos vamos a asumir?
- ¿Qué elementos de Protección podemos incorporar o tener en cuenta?
- ¿Cómo vamos a proceder en la actualización continua de ese Mapa y el Plan?

En el **ANEXO 7 REGISTRO SISTEMATIZACIÓN DE LOS MAPEOS** se recogen estas cuestiones con la finalidad de facilitar esta tarea.

c) Procedimiento de Actuación

La LOPIVI tiene como objeto “garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia (...) estableciendo medidas de

protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida”.

Las obligaciones establecidas en la ley son exigibles a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen o se encuentren en territorio español. Por tanto, son exigibles a todas las Cáritas Diocesanas y sus Cáritas Arciprestales, Interparroquiales y Parroquiales, a sus trabajadores y voluntarios que estén en contacto con NNA.

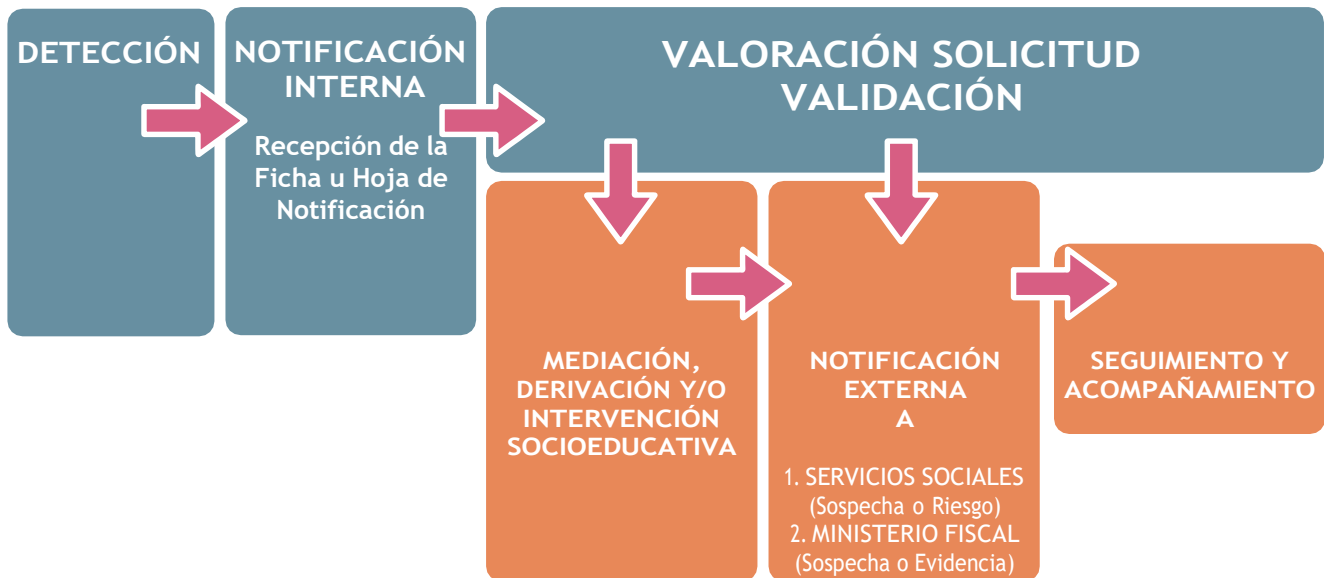
El procedimiento de actuación ante una posible situación de violencia o vulneración de derechos de un menor de edad, adaptado por cada Cáritas Diocesana en función de su estructura y sus actividades, debería constar de las siguientes fases:

1. Detección de la situación de violencia infantil o maltrato.
2. Notificación Interna (al DPIA).
3. Valoración y Validación (por parte del DPIA).
4. Toma de decisiones o medidas a adoptar:
 - Mediación, Intervención, Derivación y/o
 - Comunicación externa
5. Seguimiento y Acompañamiento.

La primera condición requerida para que un niño, niña o adolescente (NNA) en situación de desprotección pueda ser protegido o protegida y, reciba la ayuda que necesita, es que alguien se percate de que se está produciendo esa situación de desprotección o vulneración. En general, en las situaciones NNA no suele ser la persona (el niño o niña) que padece el problema (bien sea la víctima o la persona abusadora) quien hace evidente su situación y solicita ayuda o protección, sino que suele ser una persona externa quien lo manifiesta y, es el primer paso para iniciar cualquier actuación.

Una vez que se detecta la vulneración, el proceso sigue con una notificación interna de la situación ocurrida y que podrá venir dada bien por el propio menor de edad que ha sufrido la agresión o vulneración de su derecho, bien por otra persona (adulto o menor de edad) que, directa o indirectamente haya presenciado o tenido conocimiento de lo ocurrido, o bien por el SDPIA o DPIA. Para las notificaciones dentro del entorno de Cáritas se pone a disposición unos formatos especialmente diseñados para éste fin y pensados para adultos, así como para NNA adaptado por tramos de edad. Fichas que deberán asegurar la confidencialidad de la información en todo caso a partir de procesos digitales que nos lo aseguren y que deberán estar a disposición tanto en su formato digital visibles en la web, como en formato papel en todos y cada uno de los recursos o servicios en los que nos encontremos. La finalidad de estas Fichas es dejar constancia y registro sistematizado desde Cáritas de todas las posibles identificaciones que detectemos de riesgo de menores de edad (Ver Formatos **ANEXOS 10.1 a 10.4 de FICHAS DE NOTIFICACIÓN, y ANEXO 11 FICHA DE NOTIFICACIÓN EXTERNA**). De forma que se le haga llegar a la persona Delegada de Protección (DPIA) bien directamente o, bien a través de la persona que ejerza las funciones de Subdelegada (SDPIA), la ficha u hoja de notificación correspondiente, física o digitalmente. De tal forma que, el DPIA será la persona responsable de iniciar el procedimiento de verificación y validación (alcance del posible riesgo del NNA), así como las correspondientes medidas al respecto.

De manera visual, el procedimiento sería el siguiente:



d) DETECCIÓN: Identificación de la Vulneración de Derechos Humanos.

Se reconoce o **identifica la existencia de una posible situación de maltrato infantil o riesgo**, cuando se produce un incidente o se tiene conocimiento o sospecha razonable de posibles riesgos a través de los familiares, del propio menor de edad, de sus hermanos o hermanas, de otras posibles personas testigos del incidente o a través de la observación de indicadores de riesgo en el proceso de acompañamiento al NNA o a la familia.

La detección **es la primera condición** para poder intervenir en estos casos específicamente y posibilitar la ayuda que necesite el NNA o adolescente que sufra esta situación (y, en su caso, a la familia). Teniendo en cuenta que el maltrato, puede venir dado por cualquier persona, adulta o menor de edad, participante o personal contratado o voluntario o cercano a la entidad.

Una detección puede venir dada por la **OBSERVACIÓN** de una vulneración de Derechos (observamos, vemos qué es lo que está ocurriendo) o, puede venir dada por **TESTIMONIO** directo o revelación de los hechos por parte del NNA o alguien que directamente lo haya presenciado o le han comunicado.

	El propio NNA	Otra persona de su confianza
OBSERVACIÓN	Indicadores físicos, psíquicos, emocionales y de comportamiento que nos pueden trasladar evidencias o sospechas de maltrato	Observación que otra persona diferente del NNA que sufre la situación (puede ser otro NNA o una persona adulta) realiza y nos traslada
TESTIMONIO	Revelación de una situación de violencia por parte del propio NNA que la está sufriendo	Notificación por parte de otra persona diferente del NNA de una situación de violencia que ha presenciado o le han trasladado.

Detectar significa así “reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato o violencia Infantil”. Debe ser lo más precoz posible y tiene que incluir aquellas situaciones donde existe maltrato y también aquellas situaciones de riesgo en las que pueda llegar a producirse y desarrollarse.

Objetivos de la Detección:

1. Identificar precozmente todas aquellas situaciones de desprotección o en riesgo de sufrirlas de los niños, niñas y adolescentes.
2. Evitar la cronificación de las situaciones de violencia o riesgo que se puedan estar produciendo y dificulten el desarrollo de los NNA.

Diferentes tipos de situaciones que nos podemos encontrar en la detección de situaciones de vulneración de derechos:

1. **EVIDENCIA de maltrato:** Entendemos por evidencia aquellas situaciones en las que el NNA ha sido víctima de una situación de violencia. Podemos constatar la evidencia por dos vías:

- Presenciar directamente la situación de violencia hacia un NNA: Observación.
- Revelación por parte del NNA que dice haber sido víctima de violencia con presencia o no de lesiones físicas: Revelación.

2. **SOSPECHA de maltrato:** Son aquellas situaciones en que hay indicios de maltrato basados en las manifestaciones de terceras personas, pero sin datos contrastados o que presentan indicadores de sospecha de maltrato.

- Cualquier indicador es de sospecha a no ser que presenciemos la violencia o el NNA nos lo revele.
- Relato o Testimonio por parte de terceros que no viene acompañado de revelación por parte del NNA ni de lesiones físicas.

Ante una situación de sospecha se sugiere verificar a través de diferentes acciones, tales como entrevistas con la familia, coordinaciones con la red de servicios que atienden al NNA etc., si el NNA está siendo víctima de violencia o si se encuentra en una situación de riesgo.

3. **Situación de RIESGO:** Se considera situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se ve perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sintener que ser separado de su entorno familiar (Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, art. 17).

Cómo se puede detectar una situación de maltrato y/o riesgo:

1. Teniendo en cuenta que la detección se basa en **conjunto de indicadores** o, lo que es lo mismo, “**pistas**” que te pueden ayudar a descubrir lo que le pueda estar pasando al niño o niña y que, la casuística de estas pistas, en función de las diversas realidades, territorios o situaciones particulares puede variar. Por ello, es importante tener en cuenta que, los indicadores no son sólo señales físicas, es decir, no son o, no tienen porqué ser visibles. Pueden ser también conductas o comportamientos que pueden estar presentes tanto en las víctimas como en las posibles personas agresoras. Asimismo, es relevante también tener en cuenta que, normalmente, **un solo indicador no constituye sospecha de maltrato, dado que la violencia suele ser multifactorial, pero sí debe hacernos estar alerta.**
2. En las **Fichas u hojas de notificación** elaboradas para tal fin y que aparecen en los **ANEXOS 8 y 9**, aparecen una relación de indicadores para cada una de las tipologías de violencias, de forma que nos facilite la identificación o evidencia de posibles situaciones de riesgo o maltrato.
3. Es posible que, **un niño o niña que está siendo maltratado se sienta culpable y confundido**, debido a que no entenderá lo que le está pasando. Con estas sensaciones de culpabilidad y confusión suelen tener dificultades para hablar y comunicar lo que ocurre puesto que los maltratadores pueden ser los propios

padres o madres, otros familiares o amistades cercanas. Por este motivo, es necesario que, en toda detección se entienda y empatice con las posibles emociones y estado en el que se encuentra el NNA.

Y, de ahí, la importancia de ESTAR presentes y ACOMPAÑAR, ACOMPAÑAR Y ACOMPAÑAR: de forma tal que podamos ser conscientes y prevenir posibles situaciones de maltrato en primer término y, estar con atención de otros **indicadores de maltrato emocionales y conductuales** tales como:

1. **Aislamiento.** EL NNA no quiere salir de casa o del recurso o proyecto de Cáritas en el que se encuentre. Le costará relacionarse con los demás y dejará de lado las actividades de su rutina diaria. Con intentos de bloquear la interacción social y la desconexión emocional.
2. **Cambios en la forma de actuar.** Cambios injustificados y persistentes en la conducta del niño o niña que puede que demuestre enfado o agresividad. Posibilidad que exista se manifieste en su tono o, el uso de conceptos relacionados con la sexualidad impropios de la etapa evolutiva y educativa. O, posibles respuestas de fantasía o disociación o de búsqueda de aprobación o complacencia hacia otras personas (sobre todo adultas) por miedos o rechazo.
3. **Descenso en el rendimiento escolar.** El NNA no quiere ir a clase (sobre todo si el foco del maltrato está en la escuela), su actitud en el colegio o instituto puede ser pasiva y sus calificaciones académicas se verán afectadas. Mostrará desinterés generalizado en torno a la realización de tareas o deberes escolares.
4. **Falta de confianza en sí mismo.** El maltrato infantil puede minar la confianza en uno mismo, creyendo en muchas ocasiones que el maltrato es culpa suya. Se puede visualizar en su forma de responder ante determinadas situaciones, con respuestas en las que nos podemos encontrar situaciones de depresión, ansiedad o estrés.
5. **Robar dinero o alimentos repentinamente.** Evidencia de que no se están atendiendo adecuadamente necesidades básicas, tanto materiales como las afectivas, emocionales, educativas, de socialización.
6. **Intentos de huir de casa.** La necesidad de huir en términos generales y, específicamente de casa, sobre todo si es el lugar donde se produce el maltrato es un indicador clave.
7. **Intentos de autolesiones y/o suicidio.** En ocasiones extremas, el NNA puede intentar atentar contra su propia integridad o vida, lamentablemente éstos están siendo cada vez más frecuentes entre la población más joven, sobre todo entre adolescentes.

Condicionantes previos para poder puede detectar indicios de maltrato en un niño o niña si no hay evidencias físicas:

1. El **Maltrato Físico** es sólo una modalidad de Violencia entre otras que, en ocasiones, puede suponer consecuencias de mayor gravedad para el niño o niña. Por lo tanto, **cuando hablamos de Maltrato Infantil y de su detección, no debemos limitarnos a la presencia o no de evidencias físicas.**
2. Para posibles situaciones de **Maltrato psicológico o emocional**, resulta necesaria la intervención de **profesionales cualificados** que permitan una evaluación individualizada del caso y de sus condicionantes o, en su defecto, de una **persona objetivamente conocedora de la realidad** del niño o niña y con conocimientos en derechos de las infancias.
3. Es necesario que todos los profesionales relacionados directa o indirectamente con la infancia y adolescencia estén no sólo **sensibilizados** respecto a la realidad del Maltrato Infantil, sino que también se encuentren **formados** y conocedores de los indicadores que nos pueden hacer sospechar que nos encontramos ante un caso de este tipo.

Conviene tener en cuenta que, por lo general, **las modalidades de Maltrato no se dan de forma aislada**, sino que **suelen solaparse** entre sí, de manera que es relativamente normal que los NNA que sufren algún tipo de violencia, sufran diversas formas de Maltrato simultáneamente.

Asimismo, caso que se considere pertinente ampliar los posibles indicadores de prevención y riesgo, incluimos a manera informativa dos ANEXOS ⁵:

⁵ Dos Anexos muy pertinentes desarrollados a partir de unos Cuadros adaptados de la propuesta de LOPEZ SANCHEZ, Félix Las necesidades en la infancia y la adolescencia, respuesta familiar, escolar y social. Y, de la propuesta de RODRIGO LOPEZ, María José; MARTÍN QUINTANA, Juan Carlos; CABRERA CASIMIRO Eduardo; y MÁIQUEZ M^a Luisa. Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial.

ANEXO 8: NECESIDADES DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. INDICADORES DE PREVENCIÓN

ANEXO 9: COMPETENCIAS PARENTALES. INDICADORES DE PREVENCIÓN

Para **OBSERVAR**:

- Incorporar la Mirada de Derechos a los espacios de Cáritas y a cada una de nuestras acciones.
- Para la observación es imprescindible estar en contacto directo con la realidad de los NNA y sus familias (contacto con el territorio). Serán útiles estrategias como:
 - Educación de calle.
 - Consulta de historias de vida del menor de edad por las personas autorizadas.
 - Observación de los participantes.
 - Visitas domiciliarias.
 - Coordinación con otros agentes sociales.

Para **IDENTIFICAR** la vulneración de derechos:

- Detectar la posible vulneración de derechos.
- El DPIA es la persona responsable a quien dirigirse para cualquier tipo de notificación interna y, al mismo tiempo será la persona responsable de la notificación o comunicación externa.
- Respeto del derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas.
- Validar cualquier forma de expresión de los NNA (no solo la verbal o las notificaciones “oficiales”), así como la información que nos puedan transmitir por otras vías.
- Diferenciar entre violación flagrante o dificultad de acceso o disfrute del derecho (a partir de indicadores como los propuestos sobre la potencial gravedad de las situaciones).

Detección y Notificación son así dos conceptos indisolubles ya que la detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar la ayuda al NNA y, a la familia si fuera el caso.

NO PERDER DE VISTA QUE LAS CONDUCTAS CONFLICTIVAS Y DISFUNCIONALES PUEDEN SER LA RESPUESTA ADAPTATIVA DE UN NIÑO O NIÑA QUE HA VIVIDO LAS RELACIONES COMO UNA AMENAZA, FRUSTRACIÓN O DECEPCIÓN.

e) **ACTUAR**:

En este apartado se informa del procedimiento de actuación y protección de los NNA en riesgo con procedimientos claros y conocidos por todas las personas implicadas.

El Canal de Información o Canal de Denuncias establecido como obligatorio por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, es un Sistema Interno de Información que la citada ley prevé como el cauce preferente para informar sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

Es cierto que este Sistema Interno de Información goza de algunas ventajas como que garantiza la confidencialidad de las partes y de la propia investigación, así como el tratamiento efectivo de la comunicación presentada y, además, cuenta con un responsable del sistema, pero es un modelo formal de comunicación que puede resultar

enojoso o complicado para un NNA comunique una incidencia que le afecte. Además, el responsable del sistema interno de información puede ser algunas veces una persona o un servicio subcontratado o externo.

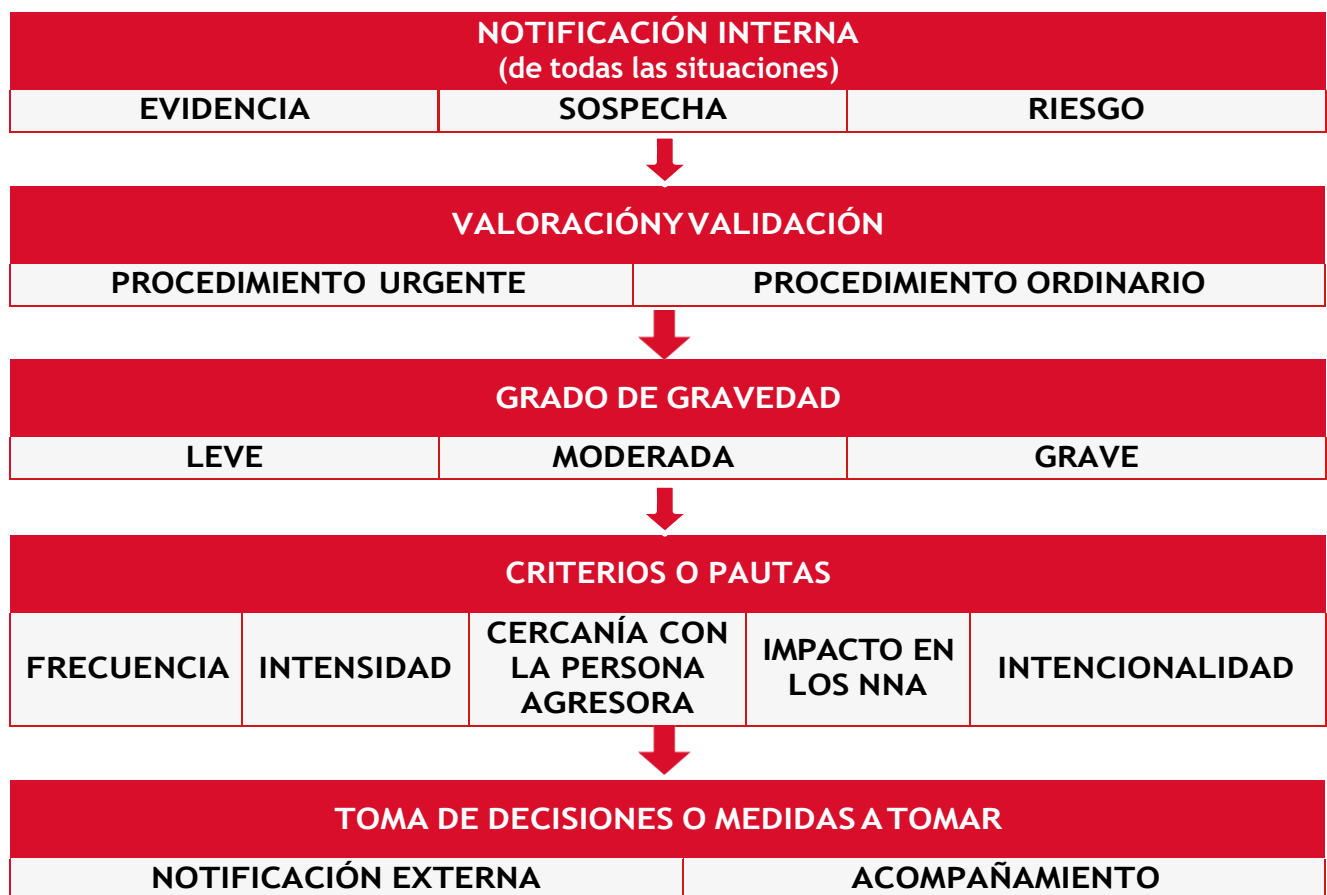
Otro aspecto relevante es la propia especificidad del proceso de información detallada de aspectos físicos y psíquicos de la violencia a los NNA que establece la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, así como la propia vulnerabilidad de la situación específica de los menores de edad.

En consecuencia, no es el canal idóneo para comunicar o reportar casos de violencia de NNA por los propios afectados. No obstante, podría ser utilizado por cualquier familiar o allegado, ya que es un canal siempre abierto y confidencial.

La vía de comunicación más adecuada o aconsejable será la información inmediata directa al DPIA, o bien, a través del Subdelegado con la cumplimentación de las fichas, así como cualquier “queja” o asunto perjudicial para el NNA afectado que deberá hacerse llegar al DPIA.

Tanto si se emplea el Canal de Información como si no, siempre habrá que diferenciar si la persona que ejerce la violencia es algún agente de Cáritas o una persona ajena a Cáritas. En el caso que se tratase de un agente de Cáritas deberá manifestarse los posibles incumplimientos del Código de Conducta por parte de aquel.

EN RESUMEN, una vez detectada una vulneración, el proceso de ACTUAR que, en los apartados siguientes describiremos es el siguiente:



i) Notificación Interna

¿Qué entendemos por Notificar o Comunicar? Poner en conocimiento o notificar es transmitir información sobre el supuesto caso de riesgo o maltrato infantil de forma clara y sistematizada, así como sobre las circunstancias de la familia y el contexto de la víctima.

Una **notificación** que puede ser **interna o externa**. La interna, hace referencia a que es dentro del ámbito interno de Cáritas Diocesana y, por lo tanto, implica a todos los agentes de esa Cáritas (vinculadas laboralmente o no dentro de Cáritas), e incluye también a las personas participantes (NNA y sus familias). La referencia primera siempre será el DPIA (o al SDPIA en su defecto). Es decir, toda Notificación Interna debe dirigirse o hacerla llegar al DPIA y será quien gestione, registre, valide y tome las medidas que correspondan. Asimismo, le corresponde la comunicación a las autoridades (Servicios Sociales, Fiscalía, etc.) que constituye la notificación (externa) o notificación propiamente dicha. Con lo cual, y producto de la notificación interna, puede haber o no una **notificación externa**. Este tipo de notificación externa se desarrollará más adelante en el apartado iii) de este mismo capítulo.

En resumen, una vez detectada la información a través de personas testigos del incidente, familiares, menor de edad, hermanos o hermanas o canal de denuncias, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que necesite el NNA, cuando hacemos mención a la notificación interna, hablamos del proceso de comunicación (interna) al DPIA (a través o no del SPIA).

Para ello, el DPIA será pertinente que cuente y tenga a disposición un **teléfono de emergencias**. Un móvil 24 horas/7 días a la semana (disponibilidad total), con un número conocido y difundido a toda la entidad. Caso que, por alguna razón de fuerza mayor, el DPIA no esté disponible, esta situación deberá ponerse en conocimiento a todas las personas de la entidad indicando quién le supla durante este periodo de ausencia y asumiendo, asimismo, la disposición del teléfono de emergencias (que bien podrá ser un SPDIA o un responsable del proyecto específico de infancia y que forme parte del Comité de Protección).

La notificación interna, recomendamos se haga a través de una ficha de notificación (facilitando que sea en formato físico, con la posibilidad de buzones o facilitando su acceso de manera visible o, en formato digital). A manera de ANEXO, se adjuntan formatos que tratan de facilitar esta comunicación o notificación interna que, siempre debe existir, para ello incorporamos el **ANEXO 10: FICHAS DE NOTIFICACIÓN INTERNA** (de una vulneración detectada por parte cualquier persona) y adaptadas por tramos de edad:

- **ANEXO 10.1: de 0 a 6 años**
- **ANEXO 10.2: de 7 a 11 años**
- **ANEXO 10.3: de 12 años en adelante**
- **ANEXO 10.4: Adultos**

Uso y Utilidad de las Fichas de Notificación:

- Una vez que se detecta la vulneración, el proceso continúa con una notificación interna de la situación ocurrida y que podrá venir dada, bien por el propio menor de edad que ha sufrido la agresión o vulneración de su derecho, bien por otra persona (adulta o menor de edad) que, directa o indirectamente haya presenciado o tenido conocimiento de lo ocurrido, o bien por el SDPIA o DPIA. Para las notificaciones (o comunicaciones) dentro del ámbito interno de Cáritas, se pone a disposición unos **formatos de Fichas de Notificación** especialmente diseñados para este fin y pensados para adultos, así como para NNA adaptado por tramos de edad: Las Fichas de Notificación y de Procedimiento de actuación mencionadas anteriormente en los ANEXOS 10.1 a 10.4 ANEXO 11.
- Las Fichas disponen de amplia información (que podrá adaptarse en función de las necesidades de las Cáritas) para facilitar la **recogida y sistematización de la información** por parte del DPIA **para la toma de decisiones**. Decisiones que, el DPIA deberá comunicar a las personas directa o indirectamente implicadas, incluido el Equipo Directivo u Órgano de Gobierno de la Cáritas.
- A partir de las Fichas se podrá realizar **Informes de la situación del riesgo del menor de edad para**

- ser notificados o comunicados externamente las autoridades competentes**, como se informa más adelante. En el caso de que ya haya formatos expresamente establecidos por la Comunidad Autónoma, éstas Fichas podrán adaptarse. Caso que no sea así, las Fichas están planteadas para poder ser acompañadas y remitidas a las autoridades competentes (Ver **ANEXO 11 FICHA DE NOTIFICACION EXTERNA**).
- Otra finalidad de estas Fichas es **ser evidencia** (dejar constancia) y **registro sistematizado** de todas las posibles identificaciones de riesgo de menores de edad que se detecten.
 - En todo caso, estas Fichas deberán asegurar estar a disposición fácilmente de todos los agentes y equipos de Cáritas incluyendo a participantes menores de edad y asegurándoles la **confidencialidad de la información**. Las Fichas deberán estar **disponibles en formato digital** visibles en todos los medios posibles, como en **formato papel** en todos y cada uno de los recursos o servicios en los que nos encontremos. Asimismo, se podrán recoger **testimonios a partir de llamadas telefónicas o de audios grabados**. Es decir, deberán existir cuantos más medios o canales que faciliten ponerse en contacto por parte de adultos y, sobre todo, de los menores de edad.
 - En todas las fichas dirigidas a los NNA, se cuenta con un espacio en blanco especialmente dirigido para que, la persona adulta que acompañe al NNA, si ha podido observar cómo ha sido la notificación o, la reciba, pueda incluir los comentarios que considere al respecto de cómo se ha efectuado esta notificación. Esto es para que pueda escribir cómo ha sido el relato textual. En ningún caso para que la Ficha sufra modificaciones, sólo para acompañar la comprensión y posible interpretación del relato.
 - Cuando hemos tenido evidencia de un testimonio por parte de un NNA, en ningún caso le diremos que debe escribirlo además de contárnoslo. La directriz es que el adulto que haya recibido el testimonio, redacte indicando si es una detección por evidencia y /u observación, lo que corresponda y, tratando de ser lo más fiel posible al relato, incorporando lo dicho por el menor de edad tal cual. La posible interpretación vendrá en el espacio en blanco mencionado anteriormente.

SITUACIONES ESPECÍFICAS DE VIOLENCIA ENTRE MENORES DE EDAD:

En estos casos, es importante tener presente que tanto el NNA que ha cometido la agresión como quien la ha recibido, pueden ser de hecho **dos víctimas**, de diferente forma. Esto no quiere decir que debemos adoptar las medidas preventivas correspondientes de acoso, bullying o el procedimiento que deba aplicarse. Quiere decir que, es importante, **redactar y diferenciar cuando la violencia se ejerce entre iguales, si se trata o no de abuso de poder** (Ver ANEXO 1 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS). Sabiendo que, **si son mayores de 14 años hay responsabilidad penal y se le puede imputar por esta vía**.

- Por tanto, toda la documentación que se genere de riesgo o violencia hacia un menor de edad debería abrir un **doble expediente: como posible agresora y víctima**. Siempre con mucho cuidado de “etiquetar”.
- Para ello, la **recomendación** en estos casos sería de partida: **no expulsar directamente al NNA que haya podido agredir** (aunque pueda haber situaciones que se necesite dejar de compartir espacio NNA agredido/a y agresor/a) **siempre habrá que acompañar tanto a los NNA, como a su entorno más inmediato y, especialmente a las familias de ambos**.
- Probablemente puede ser relevante la necesidad de **formación específica en resolución de conflictos entre menores de edad o equipos profesionales** donde se incluirían asuntos como las causas y consecuencia del **bullying, la violencia entre iguales y sus procesos de intervención**.
- Sabiendo que la **mediación puede ser de múltiples formas**. No tiene por qué ser directamente, puede ser en grupo o, a partir de terceras personas implicadas de alguna manera. Y, **siempre, con la necesidad de hablar con las familias de ambos** y, probablemente del resto de los NNA participantes para aclarar y compartir posibles dudas o cómo tratar el posible conflicto surgido con sus hijos e hijas.
- **Los parámetros de incidencias de violencia entre iguales**, deberían ser **iguales que la de los adultos**, es decir: leve, moderado o grave en función de los cinco criterios que definiremos más adelante. Sólo que, sabiendo y conociendo la diferenciación que esto implica de dobles víctimas, incluida la edad, o edades de los NNA.

¿La Notificación implica llevar a cabo una investigación?

La notificación es una **condición necesaria para posibilitar la intervención socioeducativa, además de una obligación legal y profesional. La responsabilidad de investigar** como tal de confirmar el maltrato **no corresponde al notificante**, es decir, **no nos corresponde como Cáritas investigar**, sino a los servicios especializados (en este caso, Servicios Sociales, Ministerio Fiscal o Cuerpos o Fuerzas de seguridad del Estado). No obstante, será pertinente que, de nuestra parte dispongamos de una serie de **criterios y pautas que nos clarifiquen y den veracidad de los hechos** sobre aquellas circunstancias que establecen riesgo (leve, moderado o grave) y aquellas que no lo son o impliquen otro tipo de medidas que no sea la notificación externa. Por lo tanto, aunque no hablamos de una investigación formalmente, entendemos que deberá existir unos mínimos procedimientos de veracidad, de forma que en los plazos de tiempo más breves posibles podamos profundizar en los aspectos que necesitamos establecer para los siguientes pasos a seguir y que veremos en el apartado siguiente de Validación.

Plazos para la Notificación

No existen plazos obligados como tal. No obstante, los **plazos** de tiempo que sugerimos en los que ha de completarse los procesos de notificación interna a externa dependerán del nivel de prioridad (urgente u ordinario) asignado al caso en la recepción, así como del nivel de riesgo establecido, con la recomendación que, en todo caso, no superara los **7 días hábiles**.

CONCLUSIÓN: La notificación interna debe existir siempre y deberá ser inmediata y dirigida al **DPIA**. En el caso que ésta fuera grave o urgente y no diera tiempo de acudir al **DPIA** con carácter inmediato (casos de grave urgencia) al requerir llevar al **NNA** a Urgencias Hospitalarias debido a lesiones físicas, se avisará a los cuerpos y fuerzas de seguridad o a las autoridades competentes en cada Comunidad Autónoma, informando simultáneamente al **DPIA** sobre los pasos realizados a tal efecto y, con posterioridad, deberá efectuarse la notificación interna al **DPIA** para que quede constancia. Ya que será esta figura quien continúe con el proceso empezado.

PROCEDIMIENTOS EN FUNCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL CASO

La primera cuestión a valorar por la persona que detecte la situación es la **urgencia y el grado de vulnerabilidad y, por lo tanto, de riesgo**, que presenta el niño o niña afectado. A partir de esa valoración, se deberá activar el **protocolo o procedimiento de urgencia u ordinario**:

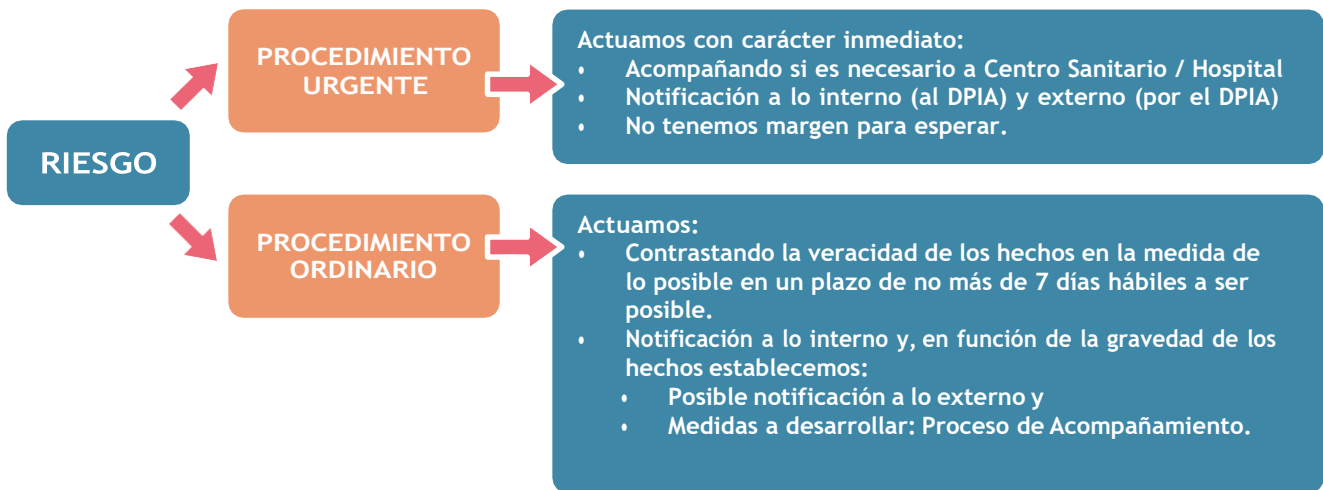
Procedimiento de URGENCIA: Parte de la existencia de una **evidencia y/o sospecha** y de una **situación que no puede esperar**. Se producirá cuando se detecta una posible situación de maltrato infantil y se sospecha o se sabe con certeza que la salud, seguridad y/o integridad del niño o niña están en peligro y existen elementos para sospechar un maltrato/abandono intrafamiliar que, en cualquier caso, dada la gravedad de la situación, ésta no puede esperar y requiere de la toma de medidas con carácter inmediato y urgentes.

Asimismo, dentro del ámbito de la urgencia, se incluirá aquellos supuestos en los que haya lesiones físicas que requieran de atención médica, o cuando la gravedad de la situación así lo requiera (como por ejemplo un caso de abuso sexual) y que en todo caso, supondrá actuar de forma inmediata, bien acompañando al niño o niña a un centro de salud u hospitalario que cuente con una unidad de diagnóstico específica (evitando así la posible revictimización que se produciría si se acude a diferentes centros de salud) y que active el protocolo correspondiente, bien cursando la correspondiente notificación o aviso ante el Ministerio Fiscal como a los Servicios Sociales. A ser posible, se recomienda que el **NNA** vaya acompañado por un par de personas adultas de su confianza, no una sola.

En todo caso, cada Comunidad Autónoma determinará el procedimiento para que los Servicios Sociales puedan adoptar las medidas de coordinación que estimen necesarias. Como regla general, se deberá informar a sus tutores legales, salvo que se sospeche que la violencia haya sido ejercida por ellos. En este caso se recomienda poner en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Procedimiento ORDINARIO: Parte de la existencia de una **sospecha y/o riesgo** y que se producirá en el resto de casos que no requiera la inmediatez y situación del riesgo planteado en los casos de urgencia y, por lo tanto, es posible la espera y, se propone un tiempo estimado que no sea más de 7 días hábiles para establecer la gravedad del riesgo y las posibles medidas a desarrollar.

De manera visual y esquemáticamente podemos decir que los procedimientos serían:



Teniendo en cuenta que, no toda evidencia es urgente y viceversa, esto dependerá de una serie de criterios que serán establecidos en el apartado siguiente de valoración.

Si está implicado en el caso de violencia un agente de Cáritas se deberá informar mediante los canales de comunicación o denuncia establecidos por parte de la entidad, si hemos presenciado o tengamos sospecha de alguna vulneración de derechos a un NNA.

Con la finalidad de facilitar los procesos y **canales de notificación** a los participantes (menores de edad), se deberán establecer otros mecanismos y canales sencillos, accesibles, adaptados, seguros y confidenciales para asegurar que los NNA puedan comunicarse y ser tratados sin riesgo de sufrir posibles represalias. Para ello, se han elaborado formatos adaptados por tramos de edad que faciliten este tipo de notificaciones (ANEXOS 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4).

ii) Valoración y Validación

Cuando hablamos de **valoración y validación** en este PLAN, hacemos referencia a cómo proceder para medir y contrastar, que no investigar, en función de la:

- **Certeza de la detección,**
- **Urgencia** de la misma,
- **Gravedad** de la situación.

Se trata de aquellos casos en los que no tengamos evidencia clara del hecho y, para ello, necesitamos elementos o indicadores que nos faciliten dicha valoración y validación de la vulneración o violación detectada con la finalidad de tomar las medidas o decisiones pertinentes.

Plazos de Actuación

Asumiendo que puede haber casos en los que, por diferentes casuísticas (por ejemplo, complejidad de la situación, resistencia de la familia a proporcionar información, ...), se requiera de más flexibilidad y tiempo del inicialmente planteado. Habrá que adaptarse a las características y circunstancias particulares.

La premisa debe ser que, **en situaciones de evidencia de violencia es recomendable actuar siempre a la mayor brevedad posible.**

Teniendo en cuenta que, en primera instancia, habrá que adoptar los plazos que establezca la Comunidad Autónoma. En este Plan se determinan diversos tiempos de referencia para la toma de medidas, en función de la gravedad de los hechos:

- **LEVE:** Circunstancia que solo requieren de un seguimiento. No debería exceder los **7 días hábiles**.
- **MODERADO:** Normalmente se necesita apoyo o ayuda de los servicios sociales, sanitarios, educativos y, en donde se puedan realizar las acciones pertinentes para determinar si existe evidencia o sospecha. Debiendo realizarse a la mayor brevedad posible, y no debería exceder de **3 días hábiles**.
- **GRAVE:** Requiere intervención urgente de los servicios sociales, sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y, en donde, con carácter inmediato y si existe evidencia debería producirse durante las siguientes **24 horas**.

En la valoración de los hechos no se debería limitar a lo que afecte sólo al NNA menor de edad, sino que debería tener en cuenta conjuntamente con la familia y el entorno más próximo en función de la situación.

Dada la dificultad de las posibles situaciones en que nos podemos encontrar **se proponen una serie de indicadores que nos ayuden valorar los hechos a partir de unos criterios cualitativos:**

	LEVE	MODERADO	GRAVE
Cercanía de la persona agresora	Violencia entre iguales.	Persona que puede acceder de manera frecuente al NNA.	Intrafamiliar u otras personas que conviven con el NNA.
Intensidad	El hecho no ha producido lesión física ni daño emocional.	Ha producido lesión o daño que no ha requerido atención médica u otro tipo de atenciones.	Ha producido lesiones evidentes o se ha requerido atención médica u otro tipo de atenciones.
Frecuencia	Ha sido un hecho esporádico, puntual.	Se ha repetido en varias ocasiones en situaciones concretas.	Se repite con frecuencia, hay un patrón de repetición.
Impacto en el NNA	El NNA no muestra malestar emocional ni problemas conductuales.	El NNA se muestra triste o afectado con frecuencia.	El NNA muestra problemas conductuales y de regulación emocional.
Intencionalidad	Violencia entre iguales o adultos en donde hay desconocimiento del alcance de la situación.	Violencia entre iguales o adultos en donde puede existir conocimiento de la gravedad de la situación.	Intrafamiliar o producida por adulto con conocimiento pleno de la situación.

Entendiendo que pueden existir otra serie de criterios a valorar en un momento dado, tales como el inicio temprano del posible maltrato, la larga duración o la percepción o sensación de miedo continuado del NNA, se ha optado por tomar como base estos 5 criterios. Teniendo en cuenta que, **toda validación de la gravedad que podamos realizar es orientativa** dado que, **en ningún caso es nuestra responsabilidad realizar una investigación**, como ya se ha comentado anteriormente. Con ello lo que se pretende es guiar para que a la hora de tomar una decisión se atenúe el riesgo de equivocación, limitar el riesgo de prejuicios o se tenga la impresión de que se trata de un hecho puntual sin más. **Con probabilidad va a requerir de un cierto sentido común y apelar a nuestra experiencia.**

Por esta razón, entendemos necesario disponer de algunos **criterios de lo que pueda estar ocurriendo**. En la notificación externa no nos compete establecer si es leve, moderado o grave, pero sí **tenemos la responsabilidad de velar por la dignidad y situación de los NNA y las familias que acompañamos**. **En caso de duda, es pertinente comunicar externamente y que sean las autoridades competentes quienes lo determinen.**

Los resultados de la valoración en función de la gravedad de los hechos podrían ser:

- **1. DESCARTAMOS EL RIESGO:** No existe el maltrato u otra situación de riesgo. De este resultado, se archivará el caso, comunicando a la persona o institución que lo notificó los motivos del cierre del

mismo indicando ésta situación y, si disponemos de algún tipo de material que así lo pruebe, lo podremos incluir o mencionar.

- **2.SOSPECHA O RIESGO: Maltrato leve o moderado.** En caso de incidente leve o moderado, el DPIA inicia el proceso de validación propiamente dicho. Lo que supondrá implicar al equipo de Cáritas que corresponda para valorar la mejor de las opciones que puede ser:
 - Mediación del conflicto,
 - Posible derivación (servicios sociales u otras entidades);
 - Intervención socioeducativa específica con el NNA y su entorno (familia) o/y,
 - Notificación o comunicación externa.
- **3.EVIDENCIA: Situación grave:** Con carácter urgente (es decir, inmediato) se tomarán las medidas cautelares que se consideren dirigidas hacia:
 - La persona maltratadora (apartarla cautelarmente del servicio o recurso). Recordando que, en éstos casos podemos encontrarnos agentes de Cáritas y, por lo tanto, serán los equipos de desarrollo de personas quienes deberán tomar las medidas que correspondan en función de los protocolos o procedimientos previamente establecidos. En el caso de que la persona fuera religiosa habrá que ponerlo en conocimiento de la Oficina de Protección de Menores y Prevención del Obispado, como se ha indicado anteriormente y como queda reflejado en el flujograma del procedimiento. Asimismo, podemos encontrarnos que la persona maltratadora sea un posible participante de nuestros proyectos o actividades o personas relacionadas con éstas (y que pueden ser tanto adultos como menores de edad). Igualmente, en estos casos será pertinente “apartarlas” cautelarmente de la actividad o espacio en el que se encuentre el NNA víctima de lo sucedido, teniendo presente también cómo acompañarles y, en todo caso, explicando lo que está sucediendo (hasta dónde y cómo se pueda explicar) al resto de los participantes para evitar especulaciones. Sabiendo que, si es otro menor de edad, como mencionábamos más arriba, hablamos de **dos víctimas**.
 - El NNA maltratado. Se tratará que continúe con normalidad las actividades que llevaba realizando, pero, apartado de la persona o personas presuntamente maltratadoras. El DPIA, en función de nuestra ficha de notificación e informe interno, elaborará un Informe de Valoración al Servicio de Protección Infantil de la Comunidad Autónoma, en función de la normativa establecida por la misma, y en su caso, se comunicará de la situación al Ministerio Fiscal, en caso de indicios de delito penal. Conviene recordar tener especial cuidado de no etiquetar a nadie, manteniendo la confidencialidad de la información, aunque, con la conveniencia de comunicar a todas las personas implicadas de la posible situación, de forma que evitemos especulaciones.

Aquellas situaciones que se detectan y notifican tarde, podrían suponer una cronificación y agravamiento del daño.

iii) Notificación Externa

Después de haber realizado una notificación interna y que ésta haya sido valorada y validada (a no ser que haya procedimiento de urgencia de por medio), siempre a través del DPIA se podrá realizar una **notificación externa** dirigida a la autoridad que le competa. Lo que supondrá, poner en conocimiento de las autoridades competentes nuestras sospechas o indicios de sospecha de forma que, sea dicha autoridad a quien le compete investigar y valorar en su caso las acciones a emprender.

No consiste en una denuncia, se trata de una comunicación o de poner en conocimiento de unos hechos, sospechas, riesgos o indicios. Comunicaciones que, podrán o no derivar en una denuncia por parte de la autoridad competente y en la que, desde Cáritas, en todo caso, nos pondremos a disposición en calidad de testigos si hiciera falta y fuéramos llamados.

En el caso de que la urgencia y gravedad del caso lo requiera, atendiendo a lo establecido por la normativa de la Comunidad Autónoma, se presentará directamente la notificación o comunicación por escrito de forma inmediata, preferentemente al Ministerio Fiscal o servicios especializados de atención de los menores de edad que

existan (o bien, servicios de atención a mujeres en caso de situaciones que impliquen violencia de género entre menores de edad, por ejemplo).

Sí se considera pertinente **notificar o comunicar a lo externo** (no denunciar) una determinada situación deberemos tener en cuenta determinadas conductas básicas:

- **No victimizar ni culpabilizar a la víctima** (ni a la posible persona sospechosa de maltrato).
- **Apartar con carácter inmediato de manera cautelar a la posible persona maltratadora** del entorno inmediato de la víctima. Teniendo en cuenta la diferenciación de quién puede ser la persona maltratadora:
 - Agentes de Cáritas (contratado o no) no vinculado a una orden religiosa o clero: En estos casos, desde los equipos de Desarrollo de Personas (o de Recursos Humanos) deberán adoptar medidas para, bien cambiar a la persona de servicio o suspenderla de sus funciones durante el tiempo que se determine la veracidad de los hechos.
 - Sacerdote o persona vinculada a una orden religiosa, además de lo especificado en la situación anterior, se informará y se coordinará el proceso directamente con la Oficina de Protección de menores y prevención de abusos del Obispado. En la página web de la Conferencia Episcopal <https://www.paradarluz.com/> se encuentran disponibles los materiales y documentos realizados por la Conferencia.
 - Persona adulta familiar o cercana al menor de edad: Habría que tener en cuenta la situación emocional de afecto o desafecto por parte del NNA. Puede ser relevante el cuidado de nuestros gestos y actitudes hacia el NNA, cómo nos expresamos y, sobre todo, cómo vamos a acompañar y a informar a ese NNA, tanto en la declaración inicial y reconocimiento de los hechos (con especial cuidado de no hacerles sentir incómodos ni condicionarles en lo que nos cuenten), como en el desarrollo de los posibles acontecimientos. Teniendo en cuenta que, en éstos casos una posible notificación externa puede implicar que Servicios Sociales se haga cargo de la tutela del menor de edad y, posible alejamiento de la familia.
 - Persona menor de edad: Un maltrato puede ser entre iguales y, por lo tanto, que implique no sólo a ese menor de edad sino a su círculo de iguales. Habría que tener especial atención en estas situaciones en donde tanto al NNA víctima como al posible maltratador como al posible maltratador, también menores de edad. Ambas víctimas, en cualquier caso y, teniendo presente que caso que el NNA sea mayor de 14 años podría tener responsabilidad penal. Aquí habrá que ver también cómo y qué comunicamos a sus entornos familiares inmediatos y las posibles derivaciones y/o salidas del recurso o servicio.
- En todo momento deberemos tener en cuenta el **proceso de acompañamiento a la víctima (y a su entorno más inmediato)**. Tanto desde nuestra planificación como presupuestariamente, por si se requiriera un gasto adicional producto de la situación.
- También hay que prestar especial atención al acompañamiento derivado **al resto de iguales**, a los que habrá que explicarles lo ocurrido, así como las posibles consecuencias de los hechos y, actitudes a adoptar y responsabilidades a asumir, sacando aprendizajes al respecto.
- **Situación en una posible equivocación (reparación), caso que se confirme que el sospechoso de maltrato no es tal**. Si la persona presuntamente maltratadora es agente de Cáritas, tendrá que reintegrarse a la actividad ordinaria y habrá que valorar de qué manera y en dónde y cómo se incorpora, y en su caso, la consideración de algún tipo de reparación que pretenda de algún modo la dignificación de la persona. De forma semejante, habría que proceder con otras personas ajenas laboralmente a Cáritas como se comenta más adelante en el apartado de Reparaciones.

Caso que detectemos una vulneración de derechos en “otros espacios” diferentes al de Cáritas, sobre todo Centros Educativos, pero también clubes deportivos u otras entidades sociales, la recomendación es:

En primer lugar, deberemos **coordinarnos con las figuras homólogas al DPIA** de Cáritas. El / la Coordinación de Bienestar y Protección (figura obligatoria en todos los Centros Educativos) u otro DPIA de la entidad u organización. Es recomendable hacerlo por escrito y que conste en nuestros registros.

Se podrá enviar un correo electrónico con la misma ficha interna y solamente si los datos se encuentran encriptados (con clave) por protección de datos o bien, se podría compartir el fichero desde la “nube” con carácter temporal (no permanente), en función de diversas circunstancias:

- Si es una situación de bullying o acoso escolar entre iguales (en el ámbito educativo): ponerlo en conocimiento de la Coordinación de Bienestar y Protección del Centro Educativo para que sea desde este espacio (donde se ha podido cometer el posible maltrato) se hagan responsable de la notificación externa y medidas a plantear.
- Si es una situación de negligencia: O, lo que es lo mismo, en donde la entidad o institución no responde a posibles situaciones que se estén dando como la manifestada en el apartado anterior o, por ejemplo, situaciones de no corregir absentismo escolar, etc. y cuya responsabilidad recae en esa entidad. En todo caso que afecte al menor de edad y se violen sus derechos e integridad ante la negligencia de otras instituciones, y el DPIA de Cáritas Diocesana debe efectuar una notificación externa a la autoridad competente en la Comunidad Autónoma que pueda y deba tomar medidas en el asunto.
- Detección de violencia de un adulto (profesorado u otros) hacia un menor de edad: Igualmente lo pondremos en conocimiento y contacto con la persona DPIA o Coordinadora de Bienestar del Centro Educativo y, en su caso, realizaremos la correspondiente notificación externa al Ministerio Fiscal y autoridad municipal o autonómica competente.

Reiterando que, la recomendación es que **en ningún caso hablemos de “denunciar”, sino “notificar o comunicar”** aquellas posibles situaciones de riesgo leve, moderado o grave que valoremos hayan podido producirse. **Notificar, por tanto, NO es lo mismo que denunciar.** La notificación, que será siempre a iniciativa del DPIA, no supone una denuncia respecto al posible maltratador.

En caso de duda, dada la prioridad de velar por el NNA del DPIA de Cáritas, se debe comunicar o notificar a la autoridad competente. De forma que, en cualquier posible proceso que el Ministerio Fiscal, Servicios Sociales o, cualquier otra autoridad competente ponga en marcha, nos pondremos a disposición, bien en calidad de testigos, bien en calidad de colaboradores necesarios del proceso.

iv) Acompañamiento Familiar Integral: Medidas o Toma de decisiones.

Sabemos que cuando hablamos de Acompañamiento no hablamos de un momento puntual, sino de un proceso que, comienza en la fase de detección y a lo largo del tiempo. Para esta fase, se ofrece una serie de indicaciones para que sirvan de guía o muestra. Para su mejor comprensión, se han reunido en forma de Decálogo de acompañamiento al NNA cuando se detecta una situación de maltrato infantil:

1. Hablar en espacios privados.
2. NO hacer más preguntas de las debidas para no condicionar el relato al NNA.
3. TOMAR EN SERIO LO QUE CUENTA el NNA.
4. ANTE SENTIMIENTOS DE CULPABILIDAD INSISTIR EN QUE LA RESPONSABILIDAD ES DE QUIEN HA EJERCIDO LA VIOLENCIA Y NO SUYA.
5. MANTENER LA SERENIDAD y ser positivo.
6. DIRIGIR LA ATENCIÓN A QUE ES POSIBLE UNA SOLUCIÓN, UNA SALIDA.
7. Sentarse cerca del niño o niña, no tras una mesa, y tratar de adaptarnos a “su mundo”.
8. Hacer que se sienta con orgullo de haber sabido pedir ayuda.
9. Hablar con honestidad y sinceridad en relación a la información y, no hacer promesas que luego no se puedan cumplir.
10. Comunicar y notificar la situación.

Si desarrollamos las ideas del Decálogo:

1. Hablar con el NNA en un lugar o espacio privado, tranquilo y confortable y que le haga sentir a gusto y en confianza.
2. Ante una revelación de una posible violencia, la recomendación para los educadores es **no hacer más preguntas de las debidas para no condicionar el relato al NNA**, por ello, es importante que, cuando esté hablando no cortarle, no andarle preguntando y tomar nota de lo que nos pueda estar contando de la forma más textual posible.
3. **Tomar en serio lo que cuenta: Creer** al niño o niña y hacérselo sentir, asegurándole que confías en lo que te está contando. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas o frases como “te creo gracias por confiar en mí y contarme la verdad, estás siendo muy valiente y estás haciendo lo adecuado, siento que hayas pasado esto”.
4. **Ante sentimientos de culpabilidad insistir en que la responsabilidad es de quien ha ejercido la violencia y no suya:** Explicándose con frases como el ejemplo siguiente “Nadie provoca que le traten mal o hagan daño, esa persona sabía que estaba haciendo algo dañino o inapropiado, no tienes nada de lo que avergonzarte”. Clarificando que es normal que tenga miedo y que esté preocupada, y comentando frases en donde le podríamos decir “yo también lo tendría y estás siendo muy valiente en estos momentos”.
5. **Mantener la serenidad y ser positivo**, manifestando confianza que saldrá adelante, pero, sin falsas situaciones que podamos desconocer... con explicaciones como: “ha sido muy duro y yo estoy aquí ahora escuchándote y apoyando, puedes desahogarte conmigo, ¿necesitas contarme algo más?”.
6. **Dirigir la atención a que es posible un solución, una salida:** Siempre con contención y respuestas positivas y realistas. Explicando qué cosas se van a hacer, tanto del menor de edad como del adulto en el que ha confiado: “Has sido muy valiente al decírmelo, vamos a trabajar para que esto no vuelva a pasar. Creo que ahora toca hablar con ... (familiares o personas de apoyo) y más adelante podemos probar con ... (medidas de protección inmediatas para evitar vuelva a suceder o medidas de intervención para que el sistema ponga en funcionamiento) ¿qué te parece?” Hablar con el NNA sobre posibles **acciones futuras que puedan ser adoptadas** por los Servicios de Protección Infantil es importante, **preguntándole incluso si se considera pertinente en función del estado del NNA** directamente al respecto.
7. **Sentarse cerca del niño o niña, no tras una mesa**, y a poder ser **adaptarnos a “su mundo”**, incluyendo gestos y lenguaje, según la edad y madurez que tenga. Por ejemplo, sentándose en una silla más pequeña, no forzándole a que tenga que mirar hacia arriba en todo momento, usando expresiones y palabras que entienda en todo momento.
8. Hacer que se sienta **con orgullo de haber sabido pedir ayuda** y haberlo comunicado y expresado.
9. Hablar con **honestidad y sinceridad** sobre la información que manejemos o dejemos de manejar. Diciendo en todo momento la verdad y, **no hacer promesas que luego no se puedan cumplir**.
10. **Comunicar y notificar la situación** (previa comunicación con el DPIA), a la familia, Servicios Sociales, Protección del Menor, etc... dependiendo de la situación.

Entendiendo que, cualquier proceso de acompañamiento en donde surge violencia, puede plantear una o varias tomas de decisiones que pueden pasar por:

- Derivación a otro recurso, servicio, dentro de Cáritas o, coordinadamente con otra entidad o Servicios Sociales.
- Mediación del posible conflicto con las personas implicadas (mayores y/o menores de edad).
- Acompañamiento propiamente al NNA y/o a la familia (intervención socioeducativa) incorporando los elementos pertinentes que consideremos para efectuar una valoración del proceso: qué modificaciones o no incorporar dadas las circunstancias.
- Notificación o comunicación externa de la situación.

En el proceso de acompañamiento disponemos de una serie de **herramientas educativas de protección a trabajar con las familias y, específicamente con los NNA** ante una posible situación de violencia, éstas pueden ser:

- **EDUCAR EN SABER DECIR NO:** Legitimando las propias necesidades sin necesidad de agredir. El miedo a perder a personas queridas o a que no se les acepte o excluya son factores a acompañar. Cuidado con

los menores de edad que crean que para ser queridos/as han de ser obedientes y decir y hacer todo lo que otros desean o consideran implicando la complacencia de no decir **NO**.

- **EDUCAR EN SABER PEDIR AYUDA:** A ser posible antes de que el daño se agrave y aceptando la vulnerabilidad que implica, es importante enseñar a pedir ayuda, a formular sus necesidades, hablando en primera persona de sus emociones. Para ello, es fundamental que los NNA entiendan que somos referentes y de confianza para todo lo que nos quieran expresar.

Una vez que se ha confirmado el riesgo de la vulneración o violación dirigida hacia el NNA, el **proceso de tratamiento y acompañamiento del menor de edad que realizaremos en los casos de un posible maltrato leve, moderado o grave será:**

- Acompañamiento al menor de edad en todas sus posibles necesidades básicas y, sobre todo de escucha y protección.
- Seguimiento periódico de la situación, recabando información para estimar posibles situaciones de cambio o no y valorar la continuidad de procesos.
- Coordinación y seguimiento de la Intervención socioeducativa que se esté realizando el NNA víctima del maltrato y, en su caso con la familia y entorno inmediato, teniendo en cuenta y poniéndonos a disposición para el trabajo en red desde el espacio que corresponda.
- Medidas de otro tipo que se consideren en función del desarrollo de la situación y que, en todo caso, tendrán la referencia del interés superior del menor de edad en primer término y que pueden implicar una posible **mediación, intervención o derivación** del NNA con el seguimiento de nuestra parte.

APOYO FAMILIAR

Para la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes, el entorno idóneo para tener cubiertas sus necesidades básicas es una familia en la que se sienta querido o querida y la disposición de figuras de apego estables es una necesidad básica de todo menor de edad y, por lo tanto, un factor de protección. El objetivo fundamental de gran parte de los Proyectos con acompañamiento familiar es adoptar una parentalidad positiva en el comportamiento de todos los miembros de la familia –fundamentalmente los padres, madres o responsables legales y, lo que se denomina, un **“Apego Seguro como mecanismo de Protección”** a partir de las necesidades primarias que tienen todos los niños/as como son:

- Fisiológicas- Alimentación, hidratación, sueño, comodidad, abrigo, regulación corporal.
- Cognitivas- Aprender a ser cada vez mejor personas, ser mejor versión de nosotros/as mismos/as.
- Sociales- Vivimos en comunidad, en sociedad y necesitamos de otros/as.
- Afectivas/Emocionales- Necesidad de todo nuestro cariño, regulación, fomentar su autonomía, poner límites y fomentar su identidad.

Cuando se fomentan apegos seguros, al mirar las historias de vida cuando éramos niños o niñas, se pueden visualizar las consecuencias positivas o negativas de no brindar ese cariño, no abrazarles, no tocarles. En función de las interacciones con sus cuidadores/as principales, aprendemos si “merecemos” ser queridos/as, si somos importantes o no para alguien, cómo es el mundo que nos rodea y, si existe alguna relación entre lo que hacemos y lo que obtenemos.

Por tanto, implicar a la familia en el diseño del **Proyecto de Apoyo Familiar** no significa únicamente mantenerles informados o pedir su opinión, supone facilitarles y apoyarles en ser conscientes de su papel en el proceso de toma de decisiones y de las consecuencias de dichas decisiones. Es muy importante intentar implicar a los padres, madres, responsables legales (ambos, en el caso de familias nucleares) y, a todas las personas directamente vinculadas con los NNA desde el inicio del proceso y, que entiendan y compartan los beneficios de una óptima parentalidad positiva de cara al interés superior del menor de edad, así como a la mejora de los procesos y situaciones familiares.

SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN EN EL ENTORNO FAMILIAR

Otro aspecto a tener en cuenta al acompañar al menor de edad es el que se refiere a la **sospecha de desprotección**. Se ha de **tener en cuenta también al resto de hermanos/as o de otros menores de edad** que residan en el domicilio familiar, especialmente los de edades inferiores.

En un acompañamiento familiar, en posibles situaciones de desprotección, hemos de abordar en la medida de lo posible:

- Reparar el daño que ya se ha producido en el NNA.
- Evitar la aparición de secuelas futuras y prevenir mayores consecuencias.

Recordando que hay niños, niñas y adolescentes que viven en entornos familiares muy dañinos, pero que disponen de condiciones “protectoras” que hay que conocer e incentivar como, por ejemplo, la presencia de un adulto de referencia con el que mantienen una vinculación afectiva positiva, entorno social positivo, capacidades intelectuales) que les permiten alcanzar un desarrollo sano. La ausencia de síntomas de malestar o desadaptación también puede ser reflejo de un desarrollo sano. Algunos de los **factores causales o asociados a la situación de desprotección pueden encontrarse en diferentes áreas**, algunas de las más importantes son las:

- Creencias y valores,
- Historia de vida,
- Características individuales de los padres, madres, responsables legales o cuidadores principales.
- Características de las relaciones familiares,
- Relación de la familia con su entorno,
- Características propias del menor de edad: tener en cuenta que sus propias características (trastornos emocionales, problemas comportamentales, conductas asociales, etc.), que en muchas ocasiones son consecuencia de la propia desprotección, pueden convertirse en agentes activos en el mantenimiento o potenciación de la misma.

Siempre es importante saber y valorar los **factores de protección** con la finalidad de reforzarlos, factores tales como, por ejemplo:

- **Carácter del niño/a** (tranquilo, altas habilidades cognitivas y sociales, historia previa de protección, estrategias de afrontamiento...).
- **Capacidad de Auto Regulación.**
- Saber expresar todas las **Emociones.**
- Existencia de un **adulto de referencia** que refuerce características positivas y fortalezas (capacidad de resiliencia)
- Capacidad para **saber pedir ayuda y saber decir NO.**
- **Parentalidad positiva:** actitud de los progenitores competente.

Otro elemento fundamental a tener en cuenta en todo acompañamiento hacia un menor de edad es **informar a las familias o tutores legales** de lo que esté sucediendo. Como responsables legales del niño o niña, las familias o tutores han de estar informados en todo momento de las actuaciones que se lleven a cabo con confidencialidad y discreción y, en los casos necesarios, solicitar la debida autorización (a ser posible por escrito) para intervenciones puntuales. Para ello, **¿cómo hemos de estar presentes con las familias ante posibles situaciones de desprotección del menor de edad?**

- **APERTURA EMOCIONAL ANTE SITUACIONES DE CRISIS:** que pueden atravesar las personas adultas y que genera pérdida de regulación emocional. Es importante expresar y no ocultar, y que los menores de edad entiendan que lo que sucede no es su culpa y aprendan a acompañar ese tipo de dolor y a manejar y expresar sus emociones.
- **DISPONIBILIDAD DE UNA RED AFECTIVA:** Acompañar la figura parental con una red de cuidados y creación y desarrollo de espacios intra e interfamiliares. No es posible una crianza sana o una educación integral sin esa red y relacionamiento social con los demás.
- **UNA RED DE APOYO/ PROFESIONALES:** En situaciones de desprotección, se necesitan equipos de trabajo que promueva bienestar emocional de los adultos y de los menores de edad, legitimidad, calidad y eficacia

- de sus decisiones.
- **ABORDAJE POSITIVO DE LOS CONFLICTOS:** Valorar los conflictos como parte de la vida y oportunidades de crecimiento, en donde el protagonista sea el menor de edad sin olvidar que la responsabilidad última de su protección es de los adultos, acordando de manera responsable y participativa normas, ideas y propuestas.
- **MIRADA RESPETUOSA:** Una mirada que comprende (no justifica) los motivos que pueden haber llevado a esas acciones a partir de la historia y sus vivencias y que permita intervenir abordando las necesidades que están en su origen, es decir, entendiendo que la agresividad de una niña puede provenir de sus vivencias de inseguridad, no porque sea mala o buena, o que la pasividad de un niño tiene que ver con sus bajas expectativas de ser aceptado y no con que sea más o menos perezoso.

Una vez se haya confirmado la situación de riesgo, conviene revisar cómo ha podido afectar al entorno, analizando la situación y tomando medidas pedagógicas y socioeducativas que reparen las situaciones dañadas. Para ello, teniendo en cuenta a todas las posibles personas implicadas, es importante diferenciar en las intervenciones:

- **INTERVENCIÓN CON LAS FAMILIAS:** Valorar la posibilidad de reuniones informativas intra e inter familiares para generar diálogos abiertos en los que aprendamos a comunicar y a escuchar. Tener una buena comunicación y confianza con las familias es imprescindible. Cualquier actividad de convivencia, cohesión y momentos para compartir será fundamental.
- **INTERVENCIÓN CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES:** Realizar actividades destinadas a trabajar los valores fundamentales del Entorno Seguro, orientadas a la expresión de emociones, teniendo siempre en cuenta las posibles situaciones de riesgo y, por lo tanto, que hayan podido vivir alguno de estos NNA. Entender que no somos terapeutas, pero sí, adultos de referencia que acompañamos en las emociones que estos NNA puedan tener o dejar de tener.
- **INTERVENCIÓN CON LA COMUNIDAD:** Partiendo de la importancia que tiene la comunidad en las personas, la necesidad de sabernos queridos/as y que todos y todas somos parte del proceso. Se podrán promover acciones formativas, campañas en redes sociales, propuestas de programaciones pedagógicas relacionadas con la temática ocurrida.

V. Reparación del Daño:

En este apartado, planteamos qué podemos hacer cómo entidad con Mirada y Protección de Derechos Humanos para reparar posibles consecuencias de los daños y violencia sufridos.

1. PROTECCIÓN A LAS PERSONAS: Pudiendo encontrarnos varios perfiles o situaciones diferenciadas:

a. Protección de la Víctima: El reconocimiento, la protección y el apoyo a la víctima en Cáritas pretende su salvaguarda integral. Se trata de ofrecer una respuesta social, no sólo reparadora del daño sino minimizadora de otros efectos perjudiciales en lo moral o traumáticos que su condición puede generar.

Por víctima a efectos de este Plan se entiende a todo NNA que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona, en especial lesiones físicas o psíquicas o daños emocionales directamente causados por la comisión de un delito. Cuando existan dudas sobre la edad de la víctima y no pueda ser determinada con certeza, se presumirá que se trata de una persona menor de edad.

Con este fin Cáritas debe ofrecer a la víctima o mediante su representante o persona que le asista, las máximas facilidades para el ejercicio y tutela de sus derechos, otorgarle una información y orientación eficaz de los servicios que le corresponden, tratarla con humanidad y respeto de su dignidad y derechos humanos, dedicarle atención y la posibilidad de hacerse acompañar por la persona que designe en todos sus trámites y, finalmente, reparar el daño.

Las actuaciones estarán siempre orientadas a la persona, lo que exige un trato individualizado de cada víctima en función de su circunstancia personal.

En todo caso, estará vedada la mediación y la conciliación en supuestos de violencia sexual y de violencia de

género.

Todas las comunicaciones con las víctimas o sus representantes se ofrecerán en un lenguaje claro, sencillo y accesible que tenga en cuenta sus características personales.

Las víctimas tienen derecho en Cáritas a las siguientes medidas:

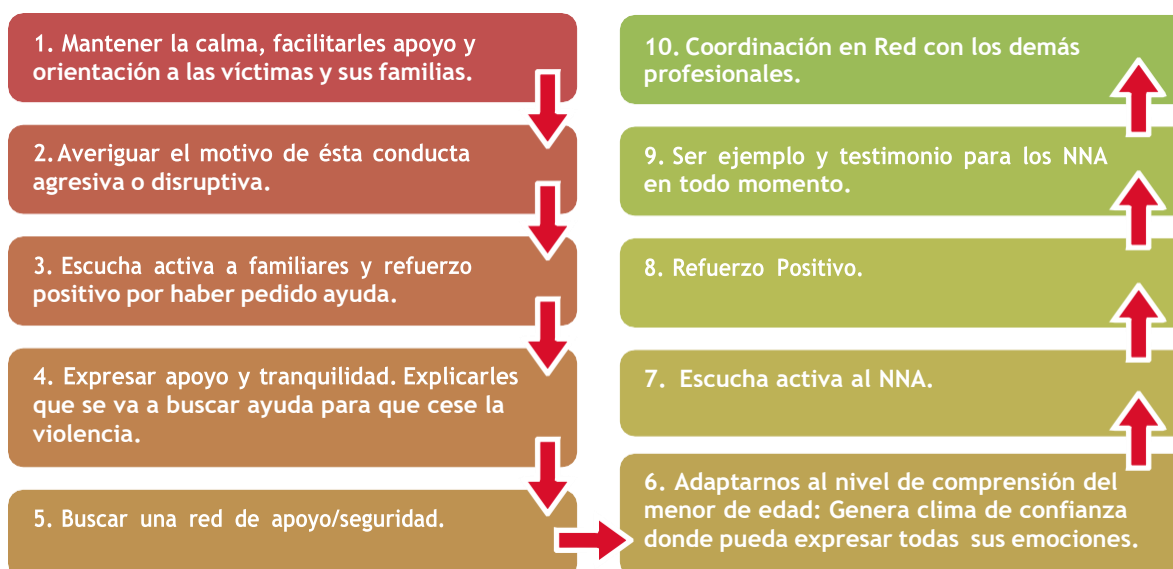
- Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas o materiales y procedimiento para obtenerlas.
- Derecho a denunciar, y en su caso, el procedimiento para interponer la denuncia y derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación.
- Medidas de protección.
- Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación disponibles.
- Servicios de interpretación y traducción disponibles.
- Servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible.

Las víctimas seguramente necesitan:

- Ser escuchadas en un entorno de respeto y confianza sobre los hechos y heridas de todo tipo que les produjeron.
- Ser reconocidas en el daño sufrido y ser creídas.
- Saber por qué la Institución ocultó los hechos o, si no los conoció, por qué fallaron los controles. En último extremo, saber por qué no le protegieron.
- Saber si hay más víctimas.
- Conocer los mecanismos que la institución ha puesto en marcha para evitar que se produzcan nuevos casos en el futuro.
- Ser compensados por el dolor sufrido.
- Petición de perdón institucional.

b. Hacia la presunta persona agresora: Diferenciando si es:

- Persona adulta: Sabiendo que puede ser:
 - Familiar o persona conocida del entorno del NNA (participantes o fuera del entorno de Cáritas). En donde es importante, sobre todo si es participante de algún proyecto de Cáritas, que se restituya de alguna manera su integridad moral si ésta se ha visto malograda.
 - Agente vinculado a Cáritas (valorando si se le restituye en su puesto laboral o en otra actividad semejante con la importancia y necesidad que la entidad acompañe y apoye en todo momento). Así como todos los complementos y procedimientos que, desde el Equipo de Desarrollo de Personas (o de Recursos Humanos) se consideren oportunos y estén establecidos según protocolo.
- Otro menor de edad: Como ya se ha mencionado en apartados anteriores, si esto ocurre, hablamos de una doble victimización. Los menores de edad que ejercen violencia son, de alguna manera, víctimas también. Y, por lo tanto, aunque hayan agredido, se tratará siempre que sea posible de NO EXPULSAR al menor de edad del recurso o servicio, aunque muy probablemente habría que apartarlo cautelarmente del menor de edad presunta víctima de la agresión. Para ello, y como primer paso, es importante que conozcamos qué hacer en situaciones en donde debemos **gestionar la agresividad en NNA** (sabiendo que las conductas conflictivas en un NNA pueden ser la respuesta adaptativa a una situación que es vivida y reconocida como una amenaza, frustración o decepción) y la familia nos solicita ayuda:



Una vez que se ha tratado de aclarar la situación y restablecer los vínculos, facilitaremos al menor de edad presuntamente agresor/a de toda la dignidad posible y veracidad de los hechos. Para ello, caso que se haya revictimizado al NNA (o etiquetado/a), es importante trabajar este tema, directamente con el NNA como con todos sus iguales y adultos relacionados de alguna manera.

En cualquier caso, la restauración del daño, más allá de la institución pública responsable del mismo que pueda haber, nos implica a Cáritas de un protagonismo en el que no debemos permitir agudizar y profundizar en heridas de niños, niñas y adolescentes víctimas de la Transmisión Intergeneracional de las Pobrezas que les hace reproducir su victimización.

2. REPARACIONES: La última fase de estos procesos es la reparación a la víctima, y, en su caso, la justicia restaurativa.

Las reparaciones tienen el potencial de ser transformadoras y ayudar a superar la situación de desigualdad y discriminación. Se tiene que apoyar la participación de las víctimas o sus representantes y su consulta en la identificación, implementación, seguimiento y la evaluación de las reparaciones.

Las reparaciones implican a las víctimas, pero también a los entornos de la misma. También implica al agresor.

Se tienen que proporcionar reparaciones provisionales urgentes para abordar necesidades inmediatas y evitar daños irreparables. Unas reparaciones que deben ser proporcionales a la gravedad de las violaciones y del daño sufrido.

La reparación a la víctima, de acuerdo con ella, podrá traducirse en una rehabilitación que tiene como propósito proporcionar a las víctimas todos los servicios esenciales que sean necesarios para ayudarlas a seguir adelante y continuar con su vida de manera digna. Asimismo, cabe la compensación económica, directa o en forma de servicios de atención psicológica y recuperación.

En todo caso, la reparación supondrá una petición de perdón por parte de Cáritas, y el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias de prevención para que los hechos no vuelvan a suceder.

3. JUSTICIA RESTAURATIVA: Puede plantearse un proceso de justicia restaurativa en específicos casos de personas causantes de los daños a los NNA, que habrá que ponderar adecuadamente atendiendo a circunstancias que permitan su empleo.

“La justicia restaurativa es una metodología que pretende identificar y satisfacer las necesidades e intereses de

las personas implicadas en una agresión de manera equilibrada, justa y en un clima de colaboración. Pretende apelar el sentido de la responsabilidad entre los agresores y brindarles oportunidades de reparar el daño causado, que podría favorecer su reinserción, permitir el desagravio y fomentar el desistimiento de cometer nuevas conductas dañinas”. (Recomendación CM/Rec (2018) del Comité de Ministros de la UE).

f) Registro del Proceso de Actuación

La LOPIVI en su art. 56 prevé la creación de un Registro Central de Información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia. El texto contempla que el Gobierno cree este Registro, mediante Real Decreto, al que deberán remitir información las Administraciones públicas, el Consejo General del Poder Judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Como mínimo recopilará los datos básicos de la víctima y el agresor, la información policial y las medidas puestas en marcha.

Con los datos obtenidos por el Registro se publicará anualmente un informe de la situación de la violencia contra la infancia y la adolescencia al que se dará la mayor publicidad posible.

Por tanto, resulta obligatorio que las entidades dispongamos de un registro de recopilación y sistematización de datos sobre violencia a los NNA. Puede ser un instrumento útil para la elaboración de políticas públicas y para la adopción de medidas de protección basadas en la evidencia al interior de las entidades sociales.

- **A nivel Diocesano:** Un registro sistematizado digital (a mantener durante al menos un periodo de 5 años) de todas aquellas fichas de notificaciones (internas y externas) que haya habido (tanto si son leves, moderadas o graves) e independientemente del cauce que hayan podido tener, con la posibilidad de poder transmitirlos a la entidad pública autonómica competente solicitante en forma de registro de los datos que aparece en el **ANEXO 11: FICHA NOTIFICACIÓN EXTERNA.**
- **A nivel Confederal (Cáritas Española):** Posibilidad de acceso, derivación o conocimiento de todas aquellas fichas resumidas de notificaciones habidas a nivel diocesano con la posibilidad de poder transmitirlos a la entidad pública estatal competente solicitante con los datos que la protección de datos nos permita. Para ello, establecemos un **ANEXO 12: REGISTRO SISTEMATIZACIÓN DATOS VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NNA.**

El artículo 55.1 LOPIVI dispone además en el caso de los centros de protección de personas menores de edad que el Ministerio Fiscal podrá supervisar el cumplimiento de los protocolos de actuación y dar seguimiento a los mecanismos de comunicación de situaciones de violencia, así como escuchar a los NNA que así lo soliciten.

g) Procesos Formativos y de Sensibilización

La formación continua es un instrumento de prevención y protección fundamental para los NNA. La obligación de garantizar una formación especializada inicial y continua del personal que acompaña y está en contacto directo con los NNA en Cáritas está priorizada y fomentada en la LOPIVI.

La formación y la capacitación son elementos clave para mejorar la prevención y la detección de las situaciones de violencia y la respuesta que se le da a estas situaciones desde todos los ámbitos. La LOPIVI otorga una importancia capital a la formación en materia de derechos de la infancia y la adolescencia.

Formación que debe ser específica, inicial y continua en derechos de la infancia y de la adolescencia y dirigida hacia todas las personas de la entidad que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad y sus familias.

Con un contenido mínimo que deberá tener en cuenta la perspectiva de género, de discapacidad, y de otros grupos de infancia en situación de especial vulnerabilidad:

- Educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia.
- Actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.

- Formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- El buen trato a los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la resolución de conflictos.
- La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
- Formación específica en materia de educación inclusiva

La LOPIVI insiste también los niños, niñas y adolescentes son destinatarios de acciones formativas relevantes, como las relativas a derechos, seguridad y responsabilidad digital (artículo 33 LOPIVI). **El deber de informar a los niños, niñas y adolescentes** sobre los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia y sobre las personas responsables del centro y de mantener actualizada y hacer accesible dicha información está presente en el artículo 18 de la LOPIVI. La LOPIVI dispone que deberán “garantizar que, en el momento del ingreso, el centro de protección (véase Cáritas) facilite a la persona menor de edad, por escrito y en idioma y formato que le resulte comprensible y accesible, las normas de convivencia y el régimen disciplinario que rige el centro, así como información sobre los mecanismos de queja y de comunicación existentes (artículo 53.1.c LO-PIVI), siendo de aplicación también el deber, más amplio, de mantener accesible y actualizada dicha información.

Las recomendaciones legales tanto en materia de formación como de sensibilización, apuntan a la necesidad y la oportunidad de dotarse de un PLAN DE FORMACIÓN especializada, inicial y continua, de los y las agentes de Cáritas que tengan un contacto habitual con personas menores de edad. En donde haya espacios formativos diocesanos (por territorios y/o equipos) y estatales (Confederales), dirigidos a toda la Confederación en torno a los derechos de las infancias y adolescentes en términos amplios, así como en lo relativo a nuestro Modelo de Acción Social y, de manera específica a la intervención socioeducativa, acompañamiento y derechos de los NNA y sus familias. Uno de sus cimientos puede ser el Documento interno de Cáritas Ejes estratégicos en los procesos de acompañamiento en la infancia, adolescencia y en sus familias (Cáritas Española, 2021) o cualesquiera otros que puedan elaborarse posteriormente como Guías.

Al mismo tiempo conviene instar y, en su caso, reclamar a las Administraciones públicas, como garantes de estos espacios formativos que promuevan la formación en derechos de las infancias.

Para ello, serán los DPIA en cada Diocesana las personas responsables de difundir y asegurarse que estas formaciones lleguen a todas las personas directa o indirectamente implicadas y relacionadas con NNA.

Un plan de formación que deberá tener como objetivo primordial el **Prevenir y proteger a los menores de edad acompañados desde Cáritas**.

Las **acciones formativas** serán en función de 3 elementos:

1. Formación genérica dirigida a la práctica totalidad de la entidad con la finalidad que conozca la Ley y el PLAN en su conjunto con la necesidad que todas aquellas personas que intervienen con familias con hijos e hijas tengan la información y una formación mínima.
2. Formación necesaria y específica que provenga de instancias administrativas autonómicas o estatales.
3. Identificación de necesidades formativas específicas que, podrá tener un contenido dirigido a unos determinados agentes de Cáritas más vinculados con la intervención y acompañamiento directo con los NNA.

Sería idóneo que, **al menos anualmente** pudieran desarrollarse **3 acciones formativas** dirigidas hacia la creación y desarrollo de los denominados “espacios seguros” que contemplen los aspectos planteados en la LOPIVI. Formaciones que podrán ser telemáticas o presenciales y, destinarse esencialmente a:

- Personas Delegadas y Subdelegadas de Protección a la Infancia y Adolescencia: como personas que, en primera instancia son las responsables de velar por el desarrollo y cumplimiento de los derechos de las infancias en Cáritas.
- Todas las personas de todos los equipos de Infancia, Adolescencia y Familia, así como del resto de los programas en donde haya una intervención con familias con hijos e hijas: como personas que han de velar por

éste cumplimiento y, por lo tanto, han de estar informadas y formadas de cómo detectar las vulneraciones de derechos de las infancias, qué hacer y las implicaciones de éstas.

- Participantes en general y, muy especialmente, los niños, niñas y adolescentes: protagonistas de sus vidas y que, en primera instancia son quienes deberían conocer y dar la voz de alarma en caso de cualquier vulneración de derechos.

Un planteamiento marco del plan de formación de un modo esquemático diferenciando los contenidos en función de los diferentes destinatarios, podría ser como se expone a continuación:

FORMACION SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN CÁRITAS				
DPIA	SPIA	Voluntariado y equipos	Familias	NNA
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos en derechos de la infancia, familia, igualdad, buen trato, mediación y violencia. • Formación relacionada con la intervención social y experiencia con menores de edad y familias. • Formación en gestión de conflictos. • Conocimiento sobre los supuestos que exigen denuncia formal. • Conocimientos básicos en protección de datos. • Conocimiento y aceptación del Plan de protección a la infancia de CB. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos en infancia, adolescencia, familia, igualdad, violencia, o de protección de menores. • Formación en intervención social • Conocimiento y aceptación del Plan de protección a la infancia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación mínima inicial (Curso Básico de Infancia) en la que se incluirán, además de otras, cuestiones referentes a la protección y prevención de la violencia en la infancia. • Formación permanente en diferentes competencias de buen trato y protección. • Conocimiento y aceptación de algunas herramientas básicas del Plan de protección: <ul style="list-style-type: none"> • Código de conducta. • Compromiso de protección • Mapa de riesgos de su proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación básica en derechos de la infancia. • Información sobre el Plan de protección de CB. • Programa de Educación Familiar (para algunas familias con NNA de 0 a 3 años). • Formación básica sobre cuestiones relativas a parentalidad positiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación básica sobre derechos de la infancia. • Conocimiento básico sobre tipos de violencia. • Conocer la persona de referencia a la que poder acudir en caso de sufrir o detectar una situación de violencia.

La sensibilización se realizará principalmente mediante **campañas y acciones concretas de información** que las Administraciones públicas principalmente deben promover, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato (artículo 22.1 LOPIVI). Acciones que serán evaluables y basadas en la evidencia. Incluirán medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio.

Otras medidas de sensibilización, educación y difusión dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad que se deben impulsar son:

- Campañas específicas para promover un **uso seguro y responsable de Internet**: serán accesibles, diferenciando por tramos de edad y con especial atención a personas menores de edad con discapacidad

- (artículo 22.2 LOPIVI) de acuerdo a lo ya mencionado en el apartado de este Plan sobre violencia digital.
- **Otras actuaciones de sensibilización** previstas por la LOPIVI: Sobre procesos de radicalización y adoctrinamiento de NNA que conducen a la violencia (artículo 24 LOPIVI); para evitar la promoción intrafamiliar del matrimonio infantil, el abandono de los estudios y la asunción de compromisos laborales y familiares no acordes con la edad (artículo 26.3.j LOPIVI).

Adicionalmente, en su artículo 45.1 de la LOPIVI, se establece la generación de **campañas de sensibilización, educación y difusión dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad**. Con el siguiente contenido sobre el uso seguro de contenidos digitales (como prevención a la violencia digital explicada previamente):

- Sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Sobre los riesgos derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes como el ciberbullying, el grooming, ciberviolencia de género o sexting.
- Sobre el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad.
- La prevención sobre contenidos digitales sexuales y/o violentos que pueden influir y ser perjudiciales para la infancia y la adolescencia (artículo 45.4).

Podría ser oportuno desarrollar con carácter **anual o bianual una propuesta de acción de sensibilización** a partir de un lema como leit motiv, en donde a partir de una temática visibilicemos y sensibilicemos con contenidos y actividades tanto dirigidos hacia los NNA como hacia los Equipos y Confederación, así como hacia el resto de la Sociedad en su conjunto, sobre la especial vulnerabilidad de la infancia y adolescencia desfavorecida. De tal forma que, además de que a lo largo del año éste sea nuestro lema, podamos contar con acciones a lo largo del año (al menos en 3 ocasiones y un máximo de 5) en donde las podamos desarrollar.

De igual forma que, al igual que, con las acciones formativas, los DPIA y los SDPIA serán las principales personas difusoras de las acciones y responsables de que lleguen a todas las personas directa o indirectamente implicadas. Para estos propósitos, es recomendable apoyarse en el Equipo de Sensibilización y Comunicación de Cáritas Española o bien en los responsables de Comunicación de cada Cáritas Diocesana que, pueden orientar hacia los mejores y canales y vías de difusión y comunicación.

Para una mejor comprensión del PROCESO DE ACTUACIÓN, se adjunta **ANEXO 13 FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN**.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DEL PLAN

Es recomendable que cada Cáritas Diocesana a través de su Comité de Protección o de su DPIA, efectúen un seguimiento y evaluación periódicos del Plan mediante análisis y medición, según sea aplicable.

• OBJETIVOS:

- Analizar el desarrollo y realización del Plan de Prevención y Protección a las Infancias y Adolescencias en sus diversas fases.
- Corregir posibles incidencias que surjan en función del cumplimiento parcial o completo de sus objetivos (debe indagar en las causas de las diferencias en las intervenciones y los cambios operados), así como de sus impactos.
- Verificar la eficacia el funcionamiento del Plan, así como su modelo de intervención.
- Valorar y redefinir (si hiciera falta) su modelo de gestión y herramientas de aprendizaje.

• HACIA QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO:

- Hacia todos los NNA que acompañamos menores de 18 años según la LOPIVI y, sin descartar, en la medida

de lo posible, a todos los mayores de edad que acompañamos y que, son merecedores de protección de sus derechos más elementales.

• **CÓMO:**

- Mediante el análisis y revisión de implantación de este Plan y de los consensos que se vayan adoptando no se descarta la posibilidad de una posible “red” de “informantes estables”, o personas a las que acudir para poder organizar y hacer el seguimiento con carácter continuo, incluyendo otros posibles “informantes no estables” para una evaluación a la finalización periodos o etapas (que consideremos).
- Informantes que deberán tener una composición de todo tipo, desde los participantes (NNA y familias) hasta personas técnico o voluntariado directamente implicado en los proyectos.
- Extrayendo y aprovechando las experiencias de trabajo con los DPIAS y/o Comités de Protección de la Infancia y Adolescencia.

• **TEMPORALIDAD:**

- **Seguimiento o Evaluación intermedia. Calendarización anual.** Consistente en la valoración crítica de la información producida sobre el comportamiento de las actuaciones para determinar la pertinencia de los objetivos considerados, la calidad del sistema de gestión y seguimiento que se está aplicando, la forma en la que los objetivos perseguidos se están consiguiendo y, en definitiva, pronunciarse sobre la validez del Plan. Su objetivo es valorar la estrategia de implementación del Plan para ese año, su grado de flexibilidad y capacidad de adaptación a una realidad siempre cambiante, su eficacia y eficiencia, la adecuación de los mecanismos de gestión y seguimiento aplicados, y los resultados e impactos logrados.
- **Seguimiento o Evaluación Ex post.** Como la idea de este Plan no sería su finalización en sí mismo, sería recomendable efectuar un seguimiento o evaluación no sólo desde sus objetivos o impacto, como lo que es el planteamiento y actualización (o no) del Plan en su conjunto. Lo cual puede tener una **calendarización trianual**. Es decir, tendríamos:

SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN INTERMEDIA

- **Temporalidad:** ANUAL
- **Quién:** TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PLAN (DPIA, SDPIA NNA, FAMILIAS, AGENTES...) “Informantes y Comisión Seguimiento”.
- **Para qué:** Velar por los Derechos NNA.
- **Qué:** Indicadores de seguimiento de: COMUNICACIONES INTERNAS (DETECCIONES); COMUNICACIONES EXTERNAS; NNA Y FAMILIAS IMPLICADAS Y EQUIPOS.

SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN EX POST

- **Temporalidad:** TRIANUAL
- **Quién:** TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PLAN (DPIA, SDPIA NNA, FAMILIAS, AGENTES...) “Informantes y Comisión Seguimiento”.
- **Para qué:** Utilidad del Plan
- **Qué:** Indicadores de seguimiento de: . MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO REGISTRADAS Y LAS IMPLICACIONES DE ÉSTAS; FORMACIONES, MAPEOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN REGISTRADAS.

PROPUESTA DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN (anual)

- Número de Detecciones existente (notificación interna): diferenciándola por leve, moderada o grave y, si ésta es por un adulto o por un menor de edad.
- Número de Notificaciones o Comunicación Externa que realicemos.
- Número de Medidas (y el seguimiento de éstas) que consideremos a raíz de un posible riesgo.
- Número de NNA que han sufrido o hemos detectado algún tipo de maltrato: diferenciado por género y tramos de edad.
- Número de Formaciones que desarrollemos: diferenciando hacia quien van dirigidas éstas.
- Número de acciones de sensibilización que desarrollemos: diferenciando hacia quién van dirigidas.
- De manera esquemática tendríamos:

INDICADOR	RESULTADOS ESPERADOS
Número de Detecciones existente (notificación interna): diferenciándola por: <ul style="list-style-type: none"> • leve, moderada o grave • si por un adulto o por un menor de edad. • Por tipología de violencia 	Se espera que inicialmente haya un aumento de detecciones (sobre todo de las leves y moderadas) debido a un mayor conocimiento y sensibilidad de cómo detectar por parte de los Equipos, así como de los NNA.
Número de Notificaciones o Comunicación Externa que realicemos.	Se espera aumenten el número de comunicaciones externa y coordinaciones con otras entidades o administraciones públicas debido al mayor conocimiento y protocolo de actuación.
Número de Medidas (y el seguimiento de éstas) que consideremos a raíz de un posible riesgo.	Se prevé que éstas puedan tener una mirada de derechos.
Número de NNA que han sufrido o hemos detectado algún tipo de maltrato: diferenciado por: <ul style="list-style-type: none"> • Género y • tramos de edad. 	Se espera ese mayor aumento, aunque, sobre todo, el resultado es un registro sistematizado que nos permita una mayor comparativa de los procesos e información obtenida.
Número de acciones de formación que desarrollemos: diferenciando hacia quien van dirigidas éstas: <ul style="list-style-type: none"> • Equipos (voluntariado y contratado) • DPDIA y SDPIA • Participantes: NNA 	Se espera un mayor nivel de información y conocimiento del PLAN y de los derechos de las infancias y adolescentes por parte de todos los directa e indirectamente implicados.
Número de acciones de sensibilización que desarrollemos diferenciando hacia quién van dirigidas: <ul style="list-style-type: none"> • Sociedad en su conjunto • Confederación • Participantes 	Se espera mayor nivel de concienciación y sensibilización en torno a los derechos de las infancias y la importancia y necesidad de una Ley como la LOPIVI.

PROPUESTA DE INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE IMPACTO (trienal)

- Cómo impacta el Plan en los Acompañamientos (Mirada de Derechos).
- Cómo se implican los participantes: NNA y Familias en sus Derechos (Participación).
- Cómo se implican los agentes (la totalidad: implicados directa o indirectamente) (Participación).
- Cómo desarrollamos la socialización de las lecciones aprendidas (Transparencia y Credibilidad)).
- Cómo incorporamos los resultados de las evaluaciones y las lecciones aprendidas en el desarrollo del Plan de Prevención y Protección, mejorando las actuaciones, los espacios, los equipos y la propia organización (Eficiencia y Eficacia).

De manera esquemática tendríamos:

MIRADA DE DERECHOS

Cómo impacta el Plan en los Acompañamientos

PARTICIPACIÓN

Cómo se implican los participantes: NNA y Familias en sus Derechos

Cómo se implican los agentes (la totalidad: implicados directa o indirectamente)

TRANSPARENCIA Y CREDIBILIDAD

Cómo desarrollamos la socialización de las lecciones aprendidas (Transparencia y Credibilidad)

EFICIENCIA Y EFICACIA

Cómo incorporamos las lecciones aprendidas al interior del desarrollo del Plan de Prevención y Protección (Eficiencia y Eficacia)

8. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (APDCM). (2004). Guía de Protección de Datos Personales para Servicios Sociales Públicos. Madrid, Thompson Civitas.
- Amorós, P.; Fuertes, J. y Roca, M.J. (1994). Programa para la formación de familias acogedoras. Valladolid, Junta de Castilla y León y Ministerio de Asuntos Sociales.
- Amorós, P.; Palacios, J.; Fuentes, N., León, E. y Mesas, A. (2003). Familias canguro. Una experiencia de protección a la infancia. Barcelona, Fundación La Caixa.
- Amorós, P. y Palacios, J. (2004). Acogimiento familiar. Madrid, Alianza Editorial.
- Arruabarrena, M. I., De Paúl, J. y Torres, B. (1996). El maltrato infantil. Detección, notificación, investigación y evaluación. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- Arruabarrena, M. I., y De Paúl, J. (2005). Maltrato a los niños en la familia. Evaluación y tratamiento. Madrid, Pirámide.
- ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (vol. 1577, p. 3). Nueva York. ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A). Paris.
- Ayuntamiento de Madrid. (1999). Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid. Criterios organizativos para la mejora de la atención social. Madrid, Área de Servicios Sociales.
- Ayuntamiento de Madrid. (2003). Centros de Atención a la Infancia (CAI), Servicios Sociales Especializados en la atención a menores y sus familias. Madrid, Área de Servicios Sociales.
-

- Ayuntamiento de Madrid. (2005). Plan Municipal de Apoyo a la Familia del Ayuntamiento de Madrid 2005-2008. Madrid, Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.
- Barudy, J. (2005). El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Barcelona, Paidós Terapia Familiar.
- Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia. Barcelona, Gedisa Editorial.
- Brazelton, T.B. y Greenspan, S.I. (2005). Las necesidades básicas de la infancia. Lo que cada niño o niña precisa para vivir, crecer y aprender. Barcelona, Graó.
- BUENTRATO para la PREVENCIÓN de la VIOLENCIA a la INFANCIA y la ADOLESCENCIA PROGRAMA MARCO, FAPMI, Febrero, 2022.
- Cantón, J. y Cortés, M.R. (2000). Guía para la evaluación del abuso sexual infantil. Madrid, Pirámide.
- Cirillo, S., y Di Blasco, P. (1999). Niños maltratados. Diagnóstico y terapia familiar. Barcelona, Paidós Terapia Familiar.
- Cyrulnik, B. (2001). Los patitos feos. La resiliencia: Una infancia infeliz no determina la vida. Barcelona, Gedisa.
- De Palma del Teso, A. (2006). Administraciones Públicas y Protección a la Infancia. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública.
- Díaz-Aguado, M.J. y Martínez, R. (1993). Niños con dificultades socioemocionales. Instrumentos de evaluación. Programa de mejora del sistema de atención a la infancia. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- Entornos Protectores: Recursos para facilitar la implementación de la Ley de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, UNICEF, 2021.
- Flores Martos, R. (Coord.). (2016). La transmisión intergeneracional de la pobreza: factores, procesos y propuestas para la intervención. Fundación Foessa.
- García, N. y Noguero, V. (2007). Infancia maltratada. Manual de intervención. Madrid, EOS.
- GUÍA PRÁCTICA Y PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUD EN SCOUTS MSC. Consejo General de Scouts MSC 2017-2020.
- Guía sobre la Ley Orgánica de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, Clara Martínez y Almudena Escorial. Plataforma de Organizaciones de Infancia, 2021.
- Glaser, D. y Frosh, S. (1997). Abuso sexual de niños. Buenos Aires, Paidós.
- INFORME SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO EN LA LEY ORGÁNICA 8/2021 Y LA FIGURA DEL DELEGADO O DELEGADA DE PROTECCIÓN. Borja Sánchez Barroso, febrero 2022.
- Instituto Madrileño del Menor y la Familia. (2002). Atención al Maltrato Infantil desde Servicios Sociales. Madrid, Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Intebi, I. (1998). Abuso sexual infantil. En las mejores familias. Barcelona, Granica
- Intebi, I. y Osnajanski, N. (2003). Maltrato de niños, niñas y adolescentes. Detección e intervención. ISPCAN - Familias del Nuevo Siglo.
- KEEPING CHILDREN SAFE. (2014). Child Safeguarding Standards and how to implement them. Ec.europa. eu. https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/standards_child_protection_kcsc_en_1.pdf CHILD
- Lázaro, I. (coordinación) (2002). Los Menores en el Derecho Español. Madrid, Tecnos.
- López, F. (1995). Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual. Salamanca, Amarú Ediciones.
- López, F. (1995). Necesidades de la infancia y protección infantil 1. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- López, F. y Campo, A. (1999). Prevención de abusos sexuales a menores: Guía para padres y educadores. Salamanca, Amarú Ediciones.
- López, F.; Torres, B.; Fuertes, J.; Sánchez, J. M. y Merino, J. (1995). Necesidades de la infancia y protección infantil 2. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- Maltrato infantil UNICEF. Hojas informativas sobre protección de la infancia: ¿qué es la protección de la infancia? en: https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf
- Maya, A. M. (2007). El ejercicio de las competencias municipales en materia de protección de menores. Madrid. Revista de Estudios Locales. COSITAL, Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, n.º 101.
- Manual de intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid para la protección de menores, 2008.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1997). La buena práctica en la protección a la infancia. Madrid, Subdirección General de Publicaciones.
- Observatorio de la Infancia (2006): Maltrato Infantil: detección, notificación y registro de casos. Madrid, Ministerio de Trabajo y 21 Asuntos Sociales. Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/index.html> 2.
- Palacios, J., Sánchez-Sandoval, Y. y León, E. (2005). Adopción Internacional en España: Un nuevo país, una nueva vida. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- POYATO, A. (2020). Enfoque basado en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Federación de Asociaciones de Infancia y Juventud. Madrid.
- Redondo, E., Muñoz, R. y Torres, B. (1998). Manual de buena práctica para la atención residencial a la infancia y adolescencia. Madrid, FAPMI.
- RIGHTS CONNECT. (2020). The Rights of Child Human Rights Defenders. Implementation Guide. Childrightsconnect.org. <https://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2020/12/final-implementation-guide-the-rights-of-child-human-rights-defenders-forweb.pdf>
- Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o en situación de vulnerabilidad. Requisitos con orientación de uso. Comité Técnico CTN 165 Ética, gobernanza y responsabilidad social de las organizaciones cuya secretaría desempeña UNE, 2022.

FIRMA EQUIPO DIRECTIVO:

La validez del presente documento queda supeditada a su aprobación por el Equipo Directivo de Cáritas. Los datos relativos al Equipo Directivo por el cual fue aprobado, la fecha y la revisión prevista figuran en el Documento. Caso de modificación de algún miembro del Equipo Directivo, éste deberá ser firmado de nuevo por esa persona.

Nombre y Apellidos

Cargo que ostenta

DNI

Nombre y Apellidos

Cargo que ostenta

DNI

En , a de de